

Informe de Auditoría Definitivo
Expte. N° 242 – 2099/08

Señor
Intendente del Municipio de Iruya
Don Teodosio David Canchi
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Iruya, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores comisionados, considerando las aclaraciones efectuadas por el Ente auditado.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad

1.2. Ente auditado

Departamento Ejecutivo del Municipio de Iruya.

1.3. Período auditado

- 01/01/07 al 31/12/07
- 01/01/08 al 31/03/08

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución N° 61/01, de la AGPS.

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la

Auditoría General de la Provincia, con la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo.

2.1.1.1. Pedido de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a:

*** Municipalidad**

- Nota AGPS N° 015/09, de Área de Control III a Intendente Municipal, con respuesta mediante entrega de documentación durante las tareas de campo.
- Solicitud de información de fecha 18/05/09, respecto a normativas específicas propias, sin respuesta a la fecha de cierre de la presente auditoría.
- Requerimiento efectuado el día 18/05/09 mientras se efectuaban las tareas de campo. En el mismo se solicitaron legajos de personal y bibliorato conteniendo Ordenanzas Municipales; la documentación fue puesta a disposición de esta comisión de auditoría, el día 19/05/09.
- Requerimiento efectuado el día 18/05/09 mientras se desarrollaban las tareas de campo. Por intermedio del mismo se solicitaron la totalidad de los convenios firmado por el Municipio durante el período auditado. Sin respuestas al día de la fecha.

*** Dirección de Vialidad de Salta**

- Nota N° 98/09 - Área de Control III, con respuesta mediante Nota N° P-404/09 de fecha 25/03/09.
- Nota N° AGPS N°382/09 – Área de Control III, con respuesta mediante Nota P-652/09 de fecha 05/05/09

*** Instituto Provincial de Vivienda**

- Nota N° 118/09 - Área de Control III, con respuesta mediante Nota IPV N° 166/09 de fecha 22/04/09.
- Nota AGPS N° 383/09 - Área de Control III, con respuesta mediante Nota IPV N° 167/09 de fecha 22/04/09.

*** Secretaría de Obras Públicas de la Provincia**

- Nota N° 099/09 - Área de Control III, sin respuesta al día de la fecha.

2.1.1.2. Entrevistas con funcionarios del Municipio

A fin de tomar conocimiento de los procedimientos llevados a cabo con el objeto de la auditoría, fueron entrevistados los siguientes funcionarios:

- Intendente Municipal: Sr. Federico David Canchi

- Secretario de Gobierno: Sr. Celso Mamani.
- Asesor Contable: CPN Miguel Ángel Segura.
- Asesor Legal: Dr. Marcos Montoya
- Responsable de Obras y Servicios Públicos: Sr. Agustín Gaspar (empleado perteneciente a Planta Permanente)

2.1.1.3. Análisis de Pliegos de Obra.

2.1.2 Marco Normativo

2.1.2.1. De carácter general:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7103- Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 1349 - Orgánica de Municipalidades
- Ley Prov. N° 5348 -de Procedimientos Administrativos.
- Ley Prov. N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7070 - Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta y su reglamentación (Decreto N° 3.097/00) .
- Ley Prov. N° 7017 - Código de Aguas de la Provincia de Salta y su Reglamentación (Decreto N° 2299/03).
- Decretos N° 1448/96 y 1658/96 Reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- Ley N° 6068-Estatuto del Empleado Público Municipal.
- Resolución DGE N° 03/05. Régimen de Retenciones.

2.1.2.2. De carácter particular:

- Ordenanza N° 01/07 - Presupuesto Anual de Gastos y Recursos 2007
- Ordenanza N° 02/08 – Presupuesto Anual de Gastos y Recursos 2008

2.1.3. Identificación de la documentación, informes y registros examinados

- * Presupuesto General Recursos y Erogaciones, ejercicio 2008.
- * Ejecuciones Presupuestarias 2007 y Primer Trimestre 2008.
- * Documentación de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente Ejercicio 2007:
Legajos Técnicos, Mayores de Cuentas, Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de las siguientes Obras y Servicios Públicos:
 - Refacción Complejo Deportivo, - Camino San Isidro
 - Refacción y Mantenimiento de Escuelas, - Cañerías y Cloacas

- Construcción 10 Viviendas en Iruya
- Reparaciones y Repuestos
- Servicios de Mantenimientos Varios
- CVC – Servicio de Internet

* Documentación de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente Ejercicio 2008:

Legajos Técnicos, Mayores de Cuentas, Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de las siguientes Obras y Servicios Públicos:

- Refacción de Caminos
- Empedrado de Calles
- Obras Públicas Varias
- Refacción Escuela N° 4379
- Electricidad, Gas y Agua
- Repuestos y Reparaciones
- Servicios de Mantenimiento de Internet

* Documentación relacionada con aspectos legales.

- Ordenanza N° 51/07.
- Copias de informe expedido por Mesa Distribuidora de Expedientes (Ciudad Judicial)
- Cuestionario sobre aspectos generales del Municipio realizado al Sr. Intendente Municipal.
- Cuestionario sobre compras y patrimonio realizado al Sr. Intendente Municipal.
- Cuestionario sobre aspectos legales del Municipio realizado a su Asesor Legal.
- Copias provistas por el asesor legal del Municipio de las siguientes causas judiciales:
 - “Lanusse, Martín y Lanusse, Milagros s/ Municipalidad de Iruya y/o Quién resulte responsable” s/ Sumario: Daños y Perjuicios por accidente de tránsito, en Expte. N° 129.485/05.
 - “Madrigal, Hugo y otros c/ Municipalidad de Iruya” s/ Sumario: Daños y Perjuicios por accidente de tránsito, en Expte N° 151.202/06.
- Nómina del personal y copias de planillas de liquidación de haberes y asignaciones familiares, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Diciembre de 2.007, y Enero de 2.008.

- Dos biblioratos conteniendo Resoluciones y Ordenanzas Municipales, sancionadas durante el año 2.007 y primer trimestre 2.008.
 - Fotocopias de causas judiciales seleccionadas como muestra, e informe de Mesa Distribuidora de Expedientes, acompañado por el asesor legal del Municipio.
 - Fotocopias de causas judiciales extraídas en la Ciudad Judicial (Distrito Judicial Centro).
- * Informes y documentación remitidas por el Municipio, relacionados con las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, que se detallan en el Apartado 4.-Comentarios y Observaciones. Aclaraciones del Ente auditado.

2.2. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

La documentación parcial de Obras y Servicios Públicos, referida al objeto de la auditoría y el lugar de emplazamiento de una parte de ellas, impidieron aplicar los siguientes procedimientos:

*** Obras y Servicios Públicos:**

- Comprobación del detalle de los trabajos ejecutados, con ítems presupuestados, de las obras realizadas por Administración Municipal.
- Análisis de Informes de Obras y de Servicios Públicos.
- Inspección ocular de las Obras ejecutadas fuera del ejido urbano.

*** Aspectos Legales:**

A la fecha del presente informe, no se ha provisto a esta comisión de auditoría de la documentación relativa a los convenios (salvo los referidos a obras públicas) por el Municipio durante el período auditado, lo cual impide realizar el análisis referido a los mismos. Asimismo se acompañó convenio firmado con la Distribuidora EDESA S.A, ubicado fuera del período auditado.

A la fecha del presente informe, el Municipio no proveyó copias respecto de las siguientes causas judiciales: “Federico, Gloria Beatriz c/ Municipalidad de Iruya s/ Interdicto de Obra nueva, en Expte. N° 141.081/05” – “Diego, Rubén Omar c/ Municipalidad de Iruya s/ Sumario: daños y perjuicios, en Expte N° 98.774/97”, y “Corralón el Milagro c/ Municipalidad de Iruya s/ Sumario: daños y perjuicios, en Expte N° 21.868/01”. A pesar de haberse efectuado

una presentación en Ciudad Judicial, en fecha 02/06/09, no se logró tomar vista de las actuaciones. Esta situación impide auditar las causas judiciales mencionadas. Luego de la notificación al Municipio del IAP, acompaño copias de la sentencia favorable de primera instancia recaída en autos caratulados: “Diego, Rubén Omar c/ Municipalidad de Iruya” s/ Sumario Cobro de Pesos en Expte N° C – 00.083/97.-

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable

- 3.1.1. Incumplimiento en la aplicación de los procedimientos de compras y contrataciones previstos en la Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones.
- 3.1.2. Incumplimiento de la Ley N° 7070 - Protección del Medio Ambiente.
- 3.1.3. Incumplimiento de la normativa vinculada al Impuesto de Sellos en la documentación vinculada con todas las contrataciones verificadas.
- 3.1.4. Incumplimiento de Resolución D.G.R. 03/2.005 de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- 3.1.5. Incumplimiento del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, en lo referido a la registración de las distintas etapas de ejecución del gasto.
- 3.1.6. Incumplimiento de las disposiciones emanadas de la ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Público Municipal.
- 3.1.7. Incumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley N° 1.349 – Orgánica de Municipalidades.

3.2. Control Interno

El Municipio no tiene implementado un sistema formal de control interno de las actividades inherentes a las Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Se realizaron cuestionarios de evaluación del Sistema de Control Interno relacionadas con: Aspectos Generales del ente auditado; Área Legal, Compras y Patrimonio, de las cuales surgieron las observaciones, enumeradas en el punto 4.3 del presente Informe de Auditoría Provisorio.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES - ACLARACIONES DEL ENTE AUDITADO

Para la elaboración de este informe se aplicaron procedimientos y pruebas en procura de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos, que a continuación se desarrollan.

4.1. Evaluación de la información sobre Ejecución Presupuestaria, situación del Tesoro, deuda del Municipio y Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente – año 2.007.

4.1.1. Ejecución Presupuestaria

4.1.1.1. Descripción del sistema de registración vigente

La registración contable se inicia con la elaboración de Planillas Mensuales de Tesorería; las mismas están a cargo de los empleados administrativos. En ellas se consignan los gastos realizados con la Caja Chica; una vez remitida la recaudación y los gastos, se procede al depósito del excedente, si existiere, y a la imputación presupuestaria de los gastos.

Por otro lado, el Intendente, personalmente realiza las compras de mayor importancia, tales como, las compras de repuestos de automotores y maquinarias, cubiertas, con dinero que se extrae de las Cuentas Bancarias del Municipio, posteriormente lleva la documentación respaldatoria de dichas compras al Estudio Segura, allí se confeccionan las Órdenes de Pago y se procesan contablemente con la imputación presupuestaria correspondiente.

Existe un Plan de Cuentas Municipal, que es actualizado anualmente, según las necesidades.

El procesamiento informático de la información contenida en las minutas, se concreta mensualmente a cargo del Asesor Contable, Cr. Miguel Ángel Segura, en su estudio contable, sito en la ciudad de Salta. Este sistema informático, denominado “Tiempo”, permite elaborar informes de carácter financiero, patrimonial, presupuestario y de gestión, como así también permite la liquidación mensual de haberes de los empleados del Municipio, y el registro de todos los Libros Obligatorios para el cumplimiento de la normativa del Sistema Previsional. También se confecciona a mano, el Libro Banco de la Cuenta N° 40165/4, Sucursal 100 de Banco Macro S.A., en el cual se registran los ingresos por Coparticipación y Regalías, y todos los demás ingresos por cualquier concepto, en la columna del *haber*; en la columna del *debe* se registran los cheques emitidos y los gastos bancarios.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 1: Se verificó la práctica de un excesivo uso de la disposición del dinero en efectivo del erario municipal por parte del Intendente, denotando una debilidad en el sistema de control interno en el manejo de los mismos.

4.1.1.2 Arqueo de los fondos existentes en la caja central recaudadora

El día 20 de Mayo de 2.009, el equipo de auditoría compuesto por los auditores, Cr. Jorge Sebastián Zottos, el Dr. Marcelo Grande, y el Señor Antonio Choque, por parte del Municipio de Iruya, que cumple las funciones de Administrativo a cargo del manejo del dinero municipal, se procedió a realizar el Arqueo de Fondos y Valores de la caja central recaudadora y se procedió al Corte de Documentación; el mismo arrojó los siguientes resultados:

Conceptos		Importe en \$
Saldo de parte diario de tesorería fecha 30/04/2009		0,00
Comprobantes por ingresos de Fondos		4329,05
Orden	Componentes resultantes del Arqueo	
1	Detalle existencia de billetes y monedas de curso legal	3418,00
2	Detalle de existencia cheques de terceros vencimiento diferido	0,00
3	Detalle de cheques de terceros impagos a su presentación	0,00
4	Detalle de existencia comprobante por pagos de anticipos de hab.	0,00
5	Detalle de existencia comprobantes p/otros egresos de fondos	911,05
6	Depósitos Bancarios	
7	Otros Ingresos no registrados contablemente	0,00
	Totales	0,00
Son Pesos Cuatro mil trescientos veintinueve con 05 ctvos.		
Observaciones: Las Rendiciones son preparadas de Manera mensual, y posteriormente remitidas al Asesor Contable. El remanente de las rendiciones es depositado en la Cuenta Bancaria del Municipio. El Saldo Inicial del Arqueo es 0 (cero).		

Se verificó que la Caja Chica funciona de acuerdo a la evolución de recaudación municipal, no habiendo Resolución alguna que estipule un monto determinado para el manejo de dinero en efectivo.

Se verificó que los Partes Mensuales de Tesorería se encuentren razonablemente confeccionados, y sus comprobantes correctamente imputados.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 70/10, en respuesta a la observación formulada al Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, informa que, a pesar de que no está determinada por Resolución el importe de la Caja Chica, el Ejecutivo Municipal, lo asigna de hecho, de acuerdo a las necesidades y dentro del presupuesto

de la Municipalidad, por lo que se mantiene la observación efectuada dado que el Municipio, admite que dicho importe no fue asignado por Resolución.

Observación N° 2: No existe Resolución que asigne el importe de la Caja Chica del Municipio, para gastos menores.

4.1.1.3. Corte de Documentación

En la oficina de Secretaría Administrativa, y en presencia del Secretario Administrativo y el equipo de auditoría, se procedió al corte de documentación de los talonarios de comprobantes de Egresos e Ingresos que se utilizan en el Municipio, el resultado se refleja en el siguiente cuadro:

Fecha	N° Comprobante	Concepto	Importe
18/05/2009	002-000395	Impuesto al Comercio	\$ 10,00
15/05/2009	2372	Impuesto Automotor	\$ 11,00
15/05/2009	175	Impto. por Limpieza, Agua.	\$ 15,00
27/04/2009	2708	Imp. Inmobiliario	\$ 40,00
15/05/2009	001-000613	Derecho de Piso	\$ 300,00
19/05/2009	85557	Impuestos Act. Econom	\$ 273,48

Se verificó que, todos los talonarios de cobro de tasas, son pre-impresos y no contienen documentación en blanco; no se comprobó la existencia de cobros por otros conceptos.

No se pudo proceder al corte de las Órdenes de Pago, ya que estas se emiten en el Estudio del Asesor Contable Municipal, en la ciudad de Salta.

Se comprobó que, como Comprobante de Gastos, se emiten recibos pre-impresos con la leyenda: “Municipalidad de Iruya”, siendo el último el N° 001-0005813, con fecha 15/5/2.009, por un importe de \$300,00.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 3: Las Órdenes de Pago deben ser emitidas por personal municipal, en instalaciones del Municipio.

Observación N° 4: Los Comprobantes de Egresos (Recibos), no deben ser emitidos por el Municipio, sino por los terceros beneficiarios del pago recibido.

4.1.1.4. Relevamiento de la Metodología de Recaudación

El Municipio recauda todas las Tasas Municipales enumeradas en el inciso anterior, de manera manual, con visita a los Contribuyentes, o través de sus inspectores que, con el

Talónario, realizan los cobros respectivos; al respecto se verificó que el único padrón de Contribuyentes existente, es el correspondiente al Impuesto Automotor. Asimismo, se detectó que cuenta con un parque automotor de 38 vehículos. Existe equipo informático en la Oficina de Administración del Municipio, en el cual no se registran los cobros de Tasas, por lo tanto no se producen estadísticas de Recaudación. El Municipio no tiene informatizado el sistema recaudatorio municipal, por lo que no tiene ninguna actividad de de control interno que asegure oy/o promueva la recaudación, ni lleva estadística alguna sobre los importes recaudados.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 5: El Municipio no posee Padrón de Contribuyentes de impuestos o tasas municipales.

4.1.2. Presupuestario

4.1.2.1 Presupuesto y Ejecución Presupuestaria-Año 2.007

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio Financiero-Año 2.007, aprobado por Ordenanza N° 02/2.007, y la Ejecución Presupuestaria del Período comprendido entre el 01/1/2007 y el 31/12/2.007. Del análisis de los mismos se obtiene el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	Desv. %
Ingresos Totales	\$ 3.115.708,36	\$ 2.329.978,91	\$ 785.729,45	-25,22%
<i>De Jurisdicción Municipal</i>	\$ 36.750,00	\$ 25.881,62	\$ 10.868,38	-29,57%
<i>Ingresos de Otras Jurisdicc.</i>	\$ 3.078.958,36	\$ 2.284.097,29	\$ 794.861,07	-25,82%
Coparticipación Imps. Nacionales	\$ 649.671,58	\$ 783.751,88	\$ -134.080,30	20,64%
Coparticipación Imps Provinciales	\$ 204.816,78	\$ 297.550,59	\$ -92.733,81	45,28%
Fondo Ámbito Provincial	\$ 60.000,00	\$ 155.000,00	\$ -95.000,00	158,33%
Fondo Compensador		\$ 69.727,68	\$ -69.727,68	0,00%
Dir.de Vialidad de Salta – Convenio	\$ 310.000,00	\$ 394.364,15	\$ -84.364,15	27,21%
Edesa S.A.- Conv. por Prest. de Serv	\$ 39.600,00	\$ 75.500,00	\$ -35.900,00	90,66%
IPV- Soluciones Habitacionales	\$ 400.000,00	\$ 53.039,09	\$ 346.960,91	-86,74%
Sec. Obras Públicas-Plan de Obras	\$ 516.710,00	\$ 69.809,23	\$ 446.900,77	-86,49%
Recursos Nacionales para Obras	\$ 615000,00		\$ 615.000,00	-100,00%
Min. Edu.-Refacción de Escuelas		\$ 57.400,00	\$ -57.400,00	0,00%
Sec. Obras Públs.-Empedrado e Ilum.		\$ 124.677,82	\$ -124.677,82	0,00%
Certificaciones de Obras		\$ 72.191,85	\$ -72.191,85	0,00%
Senado de la Nación		\$ 1.000,00	\$ -1.000,00	0,00%
Ingresos para Internet		\$ 48.000,00	\$ -48.000,00	0,00%
Secretaría de Mayores	\$ 18.160,00	\$ 8.085,00	\$ 10.075,00	-55,48%
Ministerio de Acción Social-INA	\$ 165.000,00		\$ 165.000,00	-100,00%
ONU- Proyectos Varios		\$ 4.000,00	\$ -4.000,00	0,00%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	Desv. %
Ministerio del Interior . ATN	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	-30,00%
Ingresos por Vta. de Capital		\$ 20.000,00	\$ -20.000,00	100,00%
EGRESOS	\$ 3.183.444,98	\$ 2.261.847,17	\$ 921.597,81	-28,95%
<i>Erogaciones Corrientes</i>	\$ 1.371.938,98	\$ 1.973.688,90	\$ -601.749,92	43,86%
Personal	\$ 1.010.081,99	\$ 1.109.359,04	\$ -99.277,05	9,83%
Bs. y Serv. no Person.	\$ 330.808,47	\$ 816.383,51	\$ -485.575,04	146,78%
Bienes de Consumo	\$ 144.174,49	\$ 383.931,82	\$ -239.757,33	166,30%
Alimentos, Racionamiento y Refrigs	\$ 11.786,80	\$ 23.934,10		103,06%
Combustibles y Lubricantes	\$ 74.410,53	\$ 87.224,25	\$ -12.813,72	17,22%
Uniformes y equipos p/Personal	\$ 10.005,40	\$ 20.141,85		101,31%
Papelería y Útiles de Oficina	\$ 5.659,40	\$ 13.828,01	\$ -8.168,61	144,34%
Artículos Limpieza y Desinfección	\$ 1.754,90	\$ 3.234,46	\$ -1.479,56	84,31%
Artículos bazar y Menaje	\$ 1.345,60	\$ 1.987,20	\$ -641,60	47,68%
Encomiendas y Correspondencia	\$ 312,18			-100,00%
Elementos de Iluminación		\$ 2.300,18	\$ -2.300,18	0,00%
Elementos p/ Conserv. de Autom.		\$ 19.217,00	\$ -19.217,00	0,00%
Productos Químicos y Medicinales	\$ 86,38	\$ 544,01	\$ -457,63	529,79%
Repuestos y Elementos		\$ 73.698,97	\$ -73.698,97	0,00%
Fiestas Patrias y Patronales	\$ 17.690,00	\$ 22.837,55	\$ -5.147,55	29,10%
Gastos Generales Varios	\$ 11.193,30	\$ 88.903,72		694,26%
Forrajes		\$ 394,50		0,00%
Aranceles y Derechos		\$ 20,00		0,00%
Herramientas Menores	\$ 7.070,00	\$ 12.814,10		81,25%
Moblajes Varios	\$ 2.860,00	\$ 12.851,92		349,37%
Serv. Técnicos y Profesional	\$ 186.633,98	\$ 432.451,69	\$ -245.817,71	131,71%
Luz, Gas , Agua		\$ 6.257,36	\$ -6.257,36	0,00%
Transporte y Acarreos	\$ 2.390,00	\$ 8.545,30	\$ -6.155,30	257,54%
Comunicaciones Telefónicas	\$ 4.940,26	\$ 6.898,14	\$ -1.957,88	39,63%
Honorarios Profesionales	\$ 24.410,40	\$ 26.970,00	\$ -2.559,60	10,49%
Publicidad y Propaganda	\$ 2.592,00	\$ 5.043,00	\$ -2.451,00	94,56%
Seguros Varios	\$ 1.958,00	\$ 1.674,09	\$ 283,91	-14,50%
Alquileres y Arrendamientos	\$ 6.183,00	\$ 6.206,00	\$ -23,00	0,37%
Impuestos , Derechos y Tasas		\$ 2.310,06	\$ -2.310,06	0,00%
Viáticos, Pasajes y Movilidad	\$ 19.107,98	\$ 25.342,54	\$ -6.234,56	32,63%
Cortesía y Homenajes	\$ 1.172,80	\$ 1.353,30	\$ -180,50	15,39%
Registro Civil		\$ 200,00	\$ -200,00	0,00%
Atención Usina y Radios	\$ 1.200,00	\$ 600,00	\$ 600,00	-50,00%
Foro de Intendentes	\$ 3.600,00	\$ 3.200,00	\$ 400,00	-11,11%
Servicios de Mantenimientos Varios	\$ 12.886,80	\$ 101.855,39	\$ -88.968,59	690,39%
Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 4.765,40	\$ 5.690,83	\$ -925,43	19,42%
Repuestos y Reparaciones	\$ 72.874,24	\$ 132.101,32	\$ -59.227,08	81,27%
Atención Registro Civil	\$ 500,00	\$ 250,00	\$ 250,00	-50,00%
Insumos de Computación	\$ 653,80	\$ 1.939,81	\$ -1.286,01	196,70%
Servicios de Limpieza	\$ 7.140,00	\$ 4.530,00	\$ 2.610,00	-36,55%
Servicio de Enfermería	\$ 440,00	\$ 1.880,00	\$ -1.440,00	327,27%
Sección Deportes		\$ 3.196,10	\$ -3.196,10	0,00%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.007			
	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	Desv. %
Gastos de Concejo Deliberante		\$ 1.400,00	\$ -1.400,00	0,00%
Cursos y Proyectos		\$ 3.584,00	\$ -3.584,00	0,00%
Dirección de Turismo y Cultura		\$ 4.206,50	\$ -4.206,50	0,00%
Servicio de Ordenanzas Escuelas		\$ 700,00	\$ -700,00	0,00%
Gastos de Inspección	\$ 5.174,30	\$ 4.190,16	\$ 984,14	-19,02%
Servicios Ámbito Turístico	\$ 7.520,00	\$ 1.358,00	\$ 6.162,00	-81,94%
Comisiones DGR		\$ 4,00	\$ -4,00	0,00%
Gastos de Tramitación		\$ 4.709,49	\$ -4.709,49	0,00%
Trabajos en Estab. Educat.		\$ 10.360,00	\$ -10.360,00	0,00%
Alquiler de Alojamiento		\$ 865,00	\$ -865,00	0,00%
Atención Delegaciones		\$ 150,00	\$ -150,00	0,00%
Atención Mercado Artesanal	\$ 3.000,00		\$ 3.000,00	0,00%
Servicio de Sanidad Animal		\$ 5.000,00	\$ -5.000,00	0,00%
Servicio Administrativo Munic.		\$ 900,00	\$ -900,00	0,00%
Gastos de Almuerzo	\$ 2.762,00	\$ 981,30	\$ 1.780,70	-64,47%
Proyecto y Cálculo de Obras	\$ 1.363,00		\$ 1.363,00	-100,00%
CVC- Servicio de Internet		\$ 48.000,00	\$ -48.000,00	0,00%
Transferencias Corrientes	\$ 31.048,52	\$ 47.946,35	\$ -16.897,83	54,42%
Aportes a Entidades no Lucrativas	\$ 5.170,00	\$ 280,00		
Subvenciones varias		\$ 13.350,00	\$ -13.350,00	0,00%
Subs. Personas Carentes Recursos	\$ 6.578,52	\$ 13.857,25	\$ -7.278,73	110,64%
Donaciones y Contribuciones		\$ 10.406,00	\$ -10.406,00	0,00%
Becas Estudiantiles		\$ 1.606,30	\$ -1.606,30	0,00%
Pensiones No Contributivas	\$ 18.400,00	\$ 8.085,00	\$ 10.315,00	-56,06%
Comunidades Aborígenes	\$ 900,00		\$ 900,00	-100,00%
Aportes Albergue Estudiantil		\$ 361,80	\$ -361,80	0,00%
Intereses y Gtos. de la Deuda	\$ 120.000,00		\$ 120.000,00	-100,00%
Préstamo Fondo Prov. de Inversión	\$ 22.140,00		\$ 22.140,00	-100,00%
Juicios pendientes de pago	\$ 30.000,00		\$ 30.000,00	-100,00%
Erogaciones de Capital	\$ 1.759.366,00	\$ 288.158,27	\$ 1.471.207,73	-83,62%
Trabajos Públicos	\$ 1.759.366,00	\$ 288.158,27	\$ 1.471.207,73	-83,62%
Conservación Ruta Iruya	\$ 35.740,00	\$ 88.669,93	\$ -52.929,93	148,10%
Obras Recursos Provinciales	\$ 480.891,00	\$ 130.263,64	\$ 350.627,36	-72,91%
Obras Recursos IPV	\$ 380.000,00	\$ 10.596,02	\$ 369.403,98	-97,21%
Obras Con Recursos Nacionales	\$ 595.000,00	\$ 13.854,00	\$ 581.146,00	-97,67%
Obras Con Recursos Propios	\$ 102.735,00	\$ 44.774,68	\$ 57.960,32	-56,42%
Compra Bienes de capital	\$ 165.000,00		\$ 165.000,00	
Amortización Deudas	\$ 52.140,00		\$ 52.140,00	
Amort. de la Deuda FPI	\$ 22.140,00		\$ 22.140,00	
Amort. de la Deuda Dr. Hernández	\$ 30.000,00		\$ 30.000,00	
Superávit/Déficit del Presup-	\$ -67.736,62	\$ 68.131,74		

4.1.2.2. Cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero año 2.007. Del análisis se obtienen las siguientes conclusiones:

Rubro Ingresos : Las Partidas de los rubros Ingresos, fueron presupuestados por un total de, \$3.115.708,36, y se ejecutaron por, \$2.329.978,91, con una variación de \$785.729,45, que representa un 25% de sub-ejecución respecto de lo presupuestado (esto en su mayoría) debido, a que no fueron ejecutados los Recursos Nacionales y Provinciales para Obras Públicas presupuestados para este fin.

Rubro Egresos: Las partidas del Rubro Egresos, fueron presupuestados por \$3.183.444,98, y se ejecutaron por \$2.261.847,17, con una diferencia de \$921.597,81, que representa un ahorro de un 28,95%. Esto debido al comportamiento de las siguientes Partidas:

- Erogaciones Corrientes: las Erogaciones Corrientes abarcan, los Gastos en Personal, los Gastos en Bienes de Consumo, y Gastos en Servicios, y fueron presupuestados por \$1.371.938,98 , y ejecutados por \$1.902.723,11, con una diferencia de \$530.784,13, que fueron gastados en exceso de lo presupuestado, que representa una variación negativa de un 38,69%(treinta y ocho con 69/100 por ciento).
- Trabajos Públicos: Estas Erogaciones se presupuestaron por \$1.759.366,00, y se ejecutaron por \$288.158,27, con una sub ejecución de \$1.471.207,73, diferencia que explica la sub-ejecución del Rubro Egresos.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 6: Se observa una subestimación de las cifras originales presupuestadas en las Partidas de Egresos, como así tampoco, consta el Instrumento legal que avale una modificación presupuestaria de dichas Partidas y su correspondiente incorporación, ni transferencia presupuestaria, manteniendo el equilibrio presupuestario, por lo que se incumple con el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, por el cual se exige autorización de Incremento de Partidas al Concejo Deliberante.

4.1.3. Obras y Servicios Públicos

4.1.3.1. Obras Públicas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2007, los importes ejecutados en Obra Pública durante el correspondiente ejercicio, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones de Capital	288.158,27
	Inversión de Bienes Preexistentes	288.158,27
01	Obra Públicas Varias	38.086,23
02	Construcción Escuela Matancillas	700,00
01	Conservación DVS	9.600,62
04	Refacción y Mantenimiento de Escuelas	15.090,00
05	Operatoria Descentralizada IPDUV	10.596,02
06	Construcción Camino Rodeo Colorado	21.404,00
07	Construcción Albergue Estudiantil	2.270,00
08	Refacción Escuela Puesto Viejo	300,00
09	Refacción de Caminos	49.606,64
10	Camino La Mesada	17.785,41
11	Camino San Isidro	39.879,90
12	Escuela Padre Claret	630,17
13	Obras Varias en Matancillas	301,00
14	Obras Varias en Rodeo Colorado	1.940,0
15	Construcción 10 Viviendas en Iruya	5.633,38
16	Obra Usina Iruya	206,26
17	Refacción Matadero Municipal	250,00
18	Obra en Salita Infantil	480,00
19	Obra en Edificios Religiosos	900,00
20	Refacción Complejo Deportivo	13.854,00
21	Refacción Escuela San Isidro	180,00
22	Construcción de Salones Comunitarios	580,00
23	Obra Empedrado de Calle	23.153,74
24	Obra Cañería y Cloacas	34.730,60
Total Ejecutado		288.158,27

De las obras consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a las obras identificadas con los números de orden, 04; 11; 15; 20 y 24, que suman el total de \$ 109.187,88 y que representa el 37,89 % del total ejecutado de Erogaciones de Capital.

Del análisis de la documentación remitida y entrevistas a funcionarios, surge lo siguiente:

4.1.3.1.1: Refacción y Mantenimiento de Escuelas

De acuerdo a lo expresado por el Responsable de Obras Públicas del Municipio, sobre un total de 26 establecimientos educativos distribuidos en todo el Municipio, se efectuaron trabajos de refacciones en 12 unidades educativas. En el ejido urbano, se ejecutaron refacciones en la Escuela N° 4369 “Padre Claret”, y el resto de los trabajos se realizaron en establecimientos situados en diferentes parajes, que componen el Municipio.

La documentación puesta a disposición, se compone de Órdenes de Pago y Recibos, correspondientes al pago de la mano de obra empleada, que fueron imputados al Mayor de la Cuenta N° 3130009, por un total de \$ 15.090,00 (Pesos quince mil noventa), coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

Del relevamiento de los trabajos ejecutados en la Escuela N° 4379 “Padre Claret”, situada en el ejido urbano, se verificaron tareas de refacción en baños, carpintería metálica y pintura.

De las Órdenes de Pago, documentación respaldatoria de pagos puestos a disposición surge:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
11569	06/06/07	Simón Mendoza	C 0001-00004487	500,00
		Máximo Ríos	C 0001-00004492	260,00
		Lescano Mamani	C 0001-00004496	150,00
		Delfina Mamani	C 0001-00004498	150,00
		Carina Gallardo	C 0001-00004541	100,00
		Elizabet Valerio	C 0001-00004532	400,00
		Mateo Vargas	C 0001-00004539	700,00
		Norma Gallardo	C 0001-00004546	200,00
		Ricardo Viveros	C 0001-00004547	200,00
		Dorotea Condorí	C 0001-00004548	200,00
12102	06/09/07	Máximo Ramos	C 0001-00004617	1.000,00
12916	18/09/07	Hugo Mamani	C 0001-00004776	1.700,00

Aclaraciones del Ente auditado: A través de Notas Externas AGPS N°s 57/10 y 58/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite informe de aclaraciones, adjuntando, Órdenes de Pago, Comprobantes de gastos, nómina de veintiséis establecimientos educativos involucrados en el Programa en cuestión, Rendiciones de Cuentas proporcionada por Directores de Escuelas, Actas de Obras correspondientes a las Escuelas N°s 4379, 4671, 4283, 4550, 4114, 4170, 4671, 4345, 4133, 4446, 4443 y 4765, Planilla de Egresos, según talonarios de recibos. El informe aclara que, la Orden de Pago N° 11346, no forma parte del Programa de Refacción de Escuelas.

Las aclaraciones realizadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 7: De los veintiséis establecimientos educativos presupuestados se remitió documentación parcial, de sólo once unidades. La documentación de los establecimientos N°s 4379, 4765, 4550, 4283, 4170 y 4671 puesta a disposición, no contiene los informes de obras

ejecutadas o Actas de Finalización, conformados por la Municipalidad, inobservando lo establecido por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades, referente a la intervención y fiscalización de la obra pública.

Observación N° 8: El Recibo Oficial N° C 0001-00004496, carece de firma y número de documento del beneficiario.

Observación N° 9: Los Recibos Oficiales N°s C 0001-00004195 y 4498, se encuentran firmados por una persona, distinta del beneficiario de los mismos, sin que se adjunte autorización que justifique tal situación.

Observación N° 10: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de la firma de los funcionarios responsables que autoricen a los mismos, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 11: No fue puesta a disposición, la documentación correspondiente a la compra de materiales incorporados a la obra.

4.1.3.1.2: Camino San Isidro

De acuerdo a lo expresado por el Responsable de Obras Públicas, la obra consiste en trabajos ejecutados para la apertura del camino al paraje San Isidro, distante aproximadamente a 8 Km., del ejido urbano de Iruya, en zona montañosa y de acceso dificultoso. La apertura del camino se realizó en una longitud aproximada de un kilómetro por tres metros de ancho.

La única documentación puesta a disposición, se compone del detalle de gastos asignados a la obra, que fueron imputados a la Cuenta N° 3130033, por un total de \$ 39.879,90 (Pesos treinta y nueve ochocientos setenta y nueve con noventa centavos), coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria.

De las Órdenes de Pago, documentación respaldatoria de pagos puestos a disposición y aclaraciones efectuadas surge:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
11333	10/01/07	Corralón La Tablada	B 0009-00009183 B 0009-00009182	2.040,49
11746	05/05/07	Miguel A. López	C 0001-00004513	1.500,00
12159	08/09/07	Esteban Gutiérrez	C 0001-00004674	4.560,00
12160	10/09/07	Humberto Díaz	C 0001-00004675	3.250,00
Reimput.	31/12/07	-	-	8.435,00

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 88/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal remite informe, adjuntando, Contrato, Certificados Parciales de Obra, Actas de Inicio y Finalización de Obras y Mayor de la Cuenta N° 2120015-Materiales de Construcción. Informa, que las compras se realizaron por Contratación Directa, sin que adjunte documentación que respalde la aplicación del procedimiento adoptado.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 12: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo Órdenes de Pago y documentación respaldatoria de pagos, inobservando lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 13: La reimputación de los gastos de materiales a la Cuenta N° 2120015-Materiales de Construcción, por la suma de \$8.435,00, no adjunta Órdenes de Pago ni comprobantes de pago.

Observación N° 14: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de firma de los funcionarios responsables que lo autoricen, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 15: De la documentación puesta a disposición surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.1.3.1.3.: Construcción 10 Viviendas en Iruya

Se trata de una obra convenida entre el Instituto Provincial de Vivienda y el Municipio, para la construcción de 10 Viviendas, destinadas a familias de escasos recursos de esa localidad. El Convenio, aprobado por Resolución IPV N° 105/04, contempló el financiamiento de la obra, por un importe tope de \$ 174.254,50 (Pesos ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos).

De acuerdo a la documentación relevada en el Instituto Provincial de Vivienda, la obra – identificada con el N° 845, iniciada en el año 2004, se encuentra concluida. El último Certificado de Obra tiene fecha de medición, el 03/07/07.

Los certificados parciales de obra (CPO) efectuados durante los ejercicios 2004 al 2007, responden al siguiente detalle:

CERTIFICADOS PARCIALES DE OBRA (C.P.O.)							
C.P.O.		Importes \$					Avance Físico %
Nº	Fec. Med	Básico	Redeterm.	Unid.Ejec.	Garantía	Total	
Antic	15/04/04	8.712,73	-	261,38	435,64	8.538,48	-
01	30/07/04	27.931,24	-	837,94	1.396,56	27.372,62	11,03
Redet	30/07/04	5.885,67	6.549,70	373,06	621,77	12.186,66	-
02	05/10/04	20.042,54	9.427,17	884,09	1.473,49	28.880,32	10,94
03	06/12/04	16.793,09	8.479,46	758,18	1.263,63	24.767,10	12,42
04	07/03/05	19.563,38	5.492,45	751,67	1.252,79	24.554,71	8,44
05	06/09/05	34.340,95	17.455,59	1.553,90	2.589,83	50.760,61	18,72
06	13/02/06	17.974,36	11.975,57	898,50	1.497,50	29.350,93	10,31
07	21/07/06	12.910,23	10.405,56	699,47	1.165,79	22.849,47	6,49
08	07/12/06	25.839,99	28.281,53	1.623,65	2.706,08	53.039,09	14,12
09	03/07/07	15.739,68	18.978,25	97,16	161,93	3.173,80	7,52
Total		174.254,50	117.045,28	8.738,99	14.564,99	285.473,78	100

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra durante el periodo auditado, fueron imputados a la Cuenta N° 3130033, por un total de \$5.633,38 (Pesos cinco mil seiscientos treinta y tres con treinta y ocho centavos), coincidente con lo expuesto en la ejecución.

De las Órdenes de Pago, documentación respaldatoria de gastos puestos a disposición y aclaraciones efectuadas, se verificaron la existencia de las Facturas y/o Recibos pertinentes, Remito de las compras efectuadas y la correspondencia de los importes y cantidades registrados, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
13282	14/11/07	Corralón La Tablada	B 0007-00101099	416,40
11536	11/05/07	Corralón El Amigo	B 0037-00072586	1.718,39
			B 0037-00072587	1.559,52
			B 0048-00056301	586,08

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 84/10, el Asesor Contable Municipal, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, remite informe respecto a los gastos imputados en la Cuenta respectiva. Adjunta, Actas de Recepción de viviendas, Órdenes de Pago N°s 11668, 11585 y 11332, por un importe total de \$1.112,39 y comprobantes de pago.

Las aclaraciones realizadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 16: La documentación puesta a disposición no contiene: Informes de Obra, Personal Municipal afectado, ni actuaciones del procedimiento de compras efectuado, inobservando lo establecido en los Art.109° y 110° de la Ley N°5348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 17: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición carecen de firma de los funcionarios responsables que las autoricen, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 18: De la documentación puesta a disposición surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.1.3.1.4.: Refacción Complejo Deportivo

De acuerdo al Convenio de Obra, suscrito entre el Municipio y la Secretaría de Infraestructura y Financiamiento Internacional, única documentación de obra remitida, se trata de la ejecución de trabajos de terminación en el Complejo Deportivo Municipal “Campo Carrera”, convenida en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 inc. a) de la Ley de Contrataciones de la Provincia. El importe de contratación de la obra se convino en la suma de \$149.380,18 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta mil con dieciocho centavos), y un plazo de ejecución de setenta y cinco días corridos. De la visita de obra realizada, y según lo expresado por el responsable de Obras Públicas, se verificó la refacción de baños, arreglo de pisos en campo de juego de básquet y cerco perimetral en cancha de fútbol.

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 3130038, por un total de \$ 13.854,00 (Pesos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro), coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria. La totalidad de los gastos expuestos corresponden a pago de personal.

De las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria puesta a disposición, se seleccionaron y relevamos las correspondientes a valores iguales o superiores a \$600. De su control resulta el siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
Nº	Fecha			
12091	03/09/07	Cerafin Yugra	C 0001-00004606	710,00
12092	04/09/07	Leonardo Cruz	C 0001-00004607	760,00
12093	04/09/07	Delfin B. Cruz	C 0001-00004608	720,00
12097	10/09/07	Fernando M. Cruz	C 0001-00004612	620,00
12112	07/09/07	Juan Ángel Peloc	C 0001-00004627	642,00

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas.

Observación N° 19: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, ni otra documentación que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado esta obra pública, en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

Observación N° 20: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición carecen de firma de los funcionarios responsables que las autoricen, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 21: No fueron puestas a disposición las Órdenes de Pago N°s 12087, 12094, 12121, 12123, 12115 y 12173, por los valores de \$ 640, \$640, \$612, \$602, \$600 y \$630, respectivamente, conjuntamente con la documentación respaldatoria de pagos.

Observación N° 22: No fue puesta a disposición, la documentación correspondiente a la compra de materiales incorporados a la obra. La documentación remitida, no aclara si estos gastos fueron imputados a otra Cuenta, por cuánto los gastos declarados corresponden solamente a pago de mano de obra.

4.1.3.1.5.: Obra Cañerías y Cloacas

La única documentación puesta a disposición es el Plan de Cuentas 2007, en el que se previó imputar los gastos de la obra, a la Cuenta N° 3130042.

Según la Ejecución Presupuestaria, los gastos efectuados durante el periodo auditado, suman \$ 34.730,60 (Pesos treinta y cuatro mil setecientos treinta con sesenta centavos).

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 23: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización de obra, ni otra documentación que permita inferir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado esta obra pública, en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

4.1.3.1.6. Obra: “Conservación D.V.S.”

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta, para la conservación y mantenimiento por parte del Municipio, de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial.

El Convenio acordado para el periodo 2007, contempló la conservación y mantenimiento de 40,50 Km. de Rutas Provinciales y 109,50 Km. de Caminos Vecinales de la zona, por la suma de \$269.413,42 (Pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos trece con cuarenta y dos centavos).

De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio, aprobado por Resolución DVS N° 122/07, fue ejecutado en su totalidad. Las actuaciones del Convenio conforman el Expediente DVS N° 33-183905/07.

Los Certificado Parciales de Obra relevados, responden al siguiente detalle:

CPO N°	Fecha de Medición	Importe		Avance Físico Acumulado	
		Parcial	Acumulado	% Proyectado	% Ejecutado
01	01/02/07	18.908,47	18.908,47	7,26	7,26
02	01/03/07	18.902,52	37.810,99	14,52	14,51
03	03/04/07	27.402,55	65.213,54	21,77	25,02
04	02/05/07	23.021,65	88.235,19	30,51	33,86
05	01/06/07	22.776,11	111.011,30	39,22	42,60
06	02/07/07	22.623,05	133.634,35	47,92	51,14
07	01/08/07	22.797,13	156.431,48	56,60	60,03
08	03/09/07	23.271,05	179.702,53	65,31	68,96
09	01/10/07	22.303,58	202.006,11	74,00	74,98
10	01/11/07	23.028,70	225.034,81	82,62	83,53
11	03/12/07	22.808,45	247.843,26	91,31	91,99
12	31/12/07	21.570,16	269.413,42	100,00	100,00

Aclaraciones del Ente auditado: A través de Nota Externa AGPS N°29/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, informa sobre los ingresos y erogaciones demandados por el mantenimiento vial. Adjunta los

Mayores de Cuenta N°s 3130008, 3130015, 3130025, 3130027, 3130028, 2170015, 2170016, 2170017, 2170018, 2113002, 2113003, 2113004 y 2113006.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan la observación efectuada:

Observación N° 24:

El Municipio no remitió Informes de obra, Personal afectado, Actas de Inicio, ni Finalización de obra, Órdenes de Pago, ni documentación respaldatoria de los gastos efectuados, inobservando lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

4.1.3.2. Servicios Públicos

De acuerdo a Ejecución Presupuestaria 2007, los importes que se ejecutaron en Servicios Públicos, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Servicios	432.451,69
01	Electricidad, Gas y Agua	6.257,36
02	Transporte, Acarreo	8.545,30
03	Comunicaciones Telefónicas	6.898,14
04	Honorarios	26.970,00
05	Publicidad y Propaganda	5.043,00
06	Seguros Varios	1.674,09
07	Alquileres y Arrendamientos	6.206,0
08	Impuestos, Derechos y Tasas	2.310,06
09	Viáticos, Pasajes y Movilidad	25.342,54
10	Cortesía y Homenaje	1.353,30
11	Registro Civil	200,00
12	Atención Usina y Radio	600,00
13	Foro de Intendentes	3.200,00
14	Servicios Mantenimiento Varios	101.855,39
15	Comisiones y Gastos Bancarios	5.690,83
16	Repuestos y Reparaciones	132.101,32
17	Atención Registro Civil	250,00
18	Insumos de Computación	1.939,81
19	Servicio de Limpieza y Mantenimiento	4.530,00
20	Servicio de Enfermería	1.880,00
21	Sección Deportes	3.196,10
22	Gastos Concejo Deliberante	1.400,00
23	Cursos y Proyectos	3.584,00
23	Dirección de Turismo y Cultura	4.206,50
24	Servicio Ordenanzas Escuelas	700,00
25	Gastos de Inspección	4.190,16
26	Servicio Ámbito Turístico	1.358,00
27	Comisiones DGR	4,00
28	Gastos de Tramitación	4.709,49
29	Trabajos Varios en Establecimientos Educativos	10.360,0

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
30	Alquiler de Alojamiento	865,00
31	Atención Delegaciones	150,00
32	Servicio de Sanidad Animal	5.000,00
33	Servicio Administrativo Municipal	900,00
34	Gastos de Almuerzo	981,30
35	CVC- Servicio de Internet	48.000,00
Total		432.451,69

De los Servicios Públicos consignados en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a los servicios identificados con los números de orden, 14; 16 y 35, que suman un monto invertido de \$ 281.956,71, que representa el 65,20 % del total ejecutado de las Erogaciones de Capital. Del análisis de la documentación relevada y entrevistas a funcionarios, surge:

4.1.3.2.1. Servicios de Mantenimientos Varios

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 2130019, por la suma de \$101.855,39, coincidente con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria puesta a disposición, se seleccionaron y relevaron las correspondientes a valores iguales o superiores a \$1000. De su control resulta el siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
12013	14/06/07	Héctor Rubén Díaz	C 0001-00004282	3.500,00
12175	11/09/07	Evaristo Velázquez	C 0001-00004690	2.200,0
12917	18/09/07	Hugo Mamani	C 0001-00004777	1.880,00
13002	01/10/07	Trabajos de Pintura	C 0001-00004809	2.500,00
13440	05/12/07	Eugenio Benitos	C 0001-00004929	1.592,00
13560	17/12/07	Norma Gallardo	C 0001-00004974	1.500,00

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 70/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite informe de aclaraciones, argumentando que la compra de materiales se realiza previo análisis de precios en diferentes corralones. No adjunta documentación del procedimiento empleado.

También informa, a través de Nota Externa AGPS N° 65/10, que la Orden de Pago N° 12013, fue imputada en forma incorrecta y que corresponde a los trabajos realizados en la obra

“Construcción de 10 Viviendas en Iruya”-Cuenta N° 3130033. Remite Acta de Recepción de Viviendas Nuevo Hogar, a nombre del Sr. Alvino Flores. También adjunta copias de las Órdenes de Pago N°s 11344, 11290, 11749, 12004, 11568, 12015, 12031 y 12083, por los importes de \$ 1050,00; \$700,00; \$1450,00; \$800,00 ; \$1800,00 ; \$1500,00 ; \$600,00 y \$1000,00 respectivamente, conjuntamente con la documentación respaldatoria de las mismas.

Las aclaraciones realizadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 25: El concepto de pago consignado en Recibo Oficial N° 0001-00004282, por el importe de \$3.500,00, se imputó incorrectamente a la Cuenta N° 2130019.

Observación N° 26: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de firma de los funcionarios responsables que las autoricen, acorde a lo establecido por el Artículo 19° de la ley de contabilidad.

Observación N° 27: De la documentación relevada surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.1.3.2.2. Repuestos y Reparaciones

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de la obra fueron imputados a la Cuenta N° 2130022, por la suma de \$132.101,32 (Pesos ciento treinta y dos mil ciento uno con treinta y dos centavos), coincidente con lo expuesto en la ejecución presupuestaria.

De las Órdenes de Pago y Documentación Respaldatoria de Pagos puestos a disposición, se relevaron las siguientes:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
11313	27/01/07	Chapa EME	B 0002-00034715	3.345,00
11180	27/02/07	Yavi Repuestos	B 0001-00012432	224,00
		Acceso Norte	B 00015-0005548	980,00
		Compañía Mercantil Agr. E Ind.	B 0001-00001244	125,00
		C.P. Todo Filtro	C 0001-00004770	35,00
		Taller Electricidad Automotor	C 0001-00000317	30,00
		Escapes Salazar	C 0001-00001448	10,00
		-	-	210,00
		Taller Mecánico Carosito	C 0001-00000273	20,00
11468	01/03/07	Larocca Neumáticos	B 0001-00001038	2.792,00
11805	07/06/07	Compañía Merc., Agr. E Ind.	-	7.477,17
11557	07/06/07	Compañía Merc. Agr. E Ind.	B 0001-00001321	3.938,01
11556	07/06/07	Compañía Merc. Agr. E Ind.	B 0001-00001320	4.677,95
12012	14/06/07	René Nino Ignacio	C 0001-00004281	3.000,00

Orden de Pago		Beneficiario	Factura	Importe \$
Nº	Fecha			
11887	14/08/07	Diesel Jujuy SRL	B 0002-00020658	2.025,00
			B 0002-00007651	11.426,54
11904	23/08/07	Larocca Neumáticos	B 0002-00002667	3.436,00
12240	20/09/07	Larocca Neumáticos	B 0002-00002885	1.780,00
		M C Comestibles	C 0001-00001069	402,00
13913	31/12/07	Repuestos y Reparaciones	-	28.000,0

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota Externa AGPS N°68/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite informe de aclaraciones, adjuntando las Órdenes de Pago N°s 11180 y 11805, por los importes de \$210,00 y \$7445,17 respectivamente, con los comprobantes de pagos correspondientes.

Las aclaraciones realizadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 28: No fueron puestos a disposición, los Facturas del beneficiario por el importe de \$28.000, correspondiente a la Orden de Pago N° 13913.

Observación N° 29: De la documentación puesta a disposición surge que, los procesos de compras y contrataciones efectuados, no cumplieron los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.1.3.2.3. CVC – Servicio de Internet

Según el Libro Mayor provisto, los gastos de este servicio fueron imputados a la Cuenta N° 2130019, por la suma de \$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil), coincidente con lo expuesto en Ejecución Presupuestaria.

La única Orden de Pago puesta a disposición, corresponde a la siguiente:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
Nº	Fecha			
11997	04/10/07	CVC SRL Internet	X 0001-00001446	18.000,00

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo se mantiene la observación formulada:

Observación N° 30: La Municipalidad no puso a disposición, las Órdenes de Pago correspondiente a los importes de \$6.000,00 y \$24.000,00, expuestos en la Cuenta N° 2130019, ni las Facturas de ninguno de los importes consignados.

4.2. Evaluación de la información sobre Ejecución Presupuestaria, situación del Tesoro, deuda del Municipio y Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente – Año 2.008 – Primer Trimestre

4.2.1. Ejecución Presupuestaria

4.2.1.1. Presupuesto y Ejecuciones Presupuestaria-Año 2.008

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio Financiero-año 2.008, que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 02/08, y la Ejecución Presupuestaria Trimestral de Gastos y Recursos al 31/03/08.

4.2.1.2 Cotejo de las Partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a la revisión de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre período 2.008, como se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.008		
	Presupuestado \$	Ejecutado \$	% Ejecutado
Ingresos Totales	3.539.405,00	639.351,09	18,06%
<i>De Jurisdicción Municipal</i>	34.956,00	7.704,50	22,04%
<i>Ingresos de Otras Jurisdicc.</i>	3.504.449,00	631.646,59	18,02%
Coparticipación Impuestos Nacionales	818.270,00	239.693,43	29,29%
Coparticipación Impuestos Provinciales	252.307,00	92.120,01	36,51%
Regalías Repsol YPF	25.772,00		0,00%
Fondo Ámbito Provincial	90.000,00		0,00%
Fondo Compensador	43.956,00		0,00%
Dirección de Vialidad de Salta - Convenio	495.345,00	97.407,31	19,66%
Edesa S.A.- Convenio por Prestación de Serv.	90.000,00	22.500,00	25,00%
Secretaría Obras Públicas-Plan de Obras	381.739,00		0,00%
Min. Educación-Refacción de Escuelas	86.100,00	86.100,00	100,00%
Secretaría Obras Públicas-Convenio Plazas	120.000,00	40.000,00	33,33%
Sec. de Obras Públicas- Convenio Anexo Dep.	40.000,00		0,00%
Secretaría de Mayores	15.960,00		0,00%
Prosofa. Propasa	320.000,00		0,00%
Construcción 10 viviendas IPV	580.000,00		0,00%
Aportes del Tesoro Nacional	70.000,00	27.590,36	39,41%
Préstamos para Adq. Bs. De Capital	75.000,00		0,00%
Proyecto Naciones Unidas		13.500,00	
Pensiones no Contributivas		8.610,00	
Cooperadoras Asistenciales		4.125,48	
EGRESOS	3.567.250,00	521.806,84	14,63%
<i>Erogaciones Corrientes</i>	1.891.750,00	402.733,87	21,29%
Personal	1.364.841,00	259.528,00	19,02%
Bs. y Serv. no Person.	526.909,00	143.205,87	27,18%
Bienes de Consumo	219.518,00	46.248,77	21,07%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.008		
	Presupuestado \$	Ejecutado \$	% Ejecutado
Alimentos, Racionamiento y Refrigerios	17.803,00	6.268,97	35,21%
Combustibles y Lubricantes	82.145,00	14.738,98	17,94%
Uniformes y equipos p/Personal	21.458,00	121,00	0,56%
Papelería y Útiles de Oficina	5.142,00	4.501,32	87,54%
Artículos Limpieza y Desinfección	3.779,00	194,05	5,13%
Artículos Bazar y Menaje	1.877,00	362,25	19,30%
Encomiendas y Correspondencia	4.047,00		0,00%
Elementos de Iluminación	2.775,00	3.872,83	139,56%
Elementos p/ Conservación de Autom.	660,00		0,00%
Productos Químicos y Medicinales	19.334,00	1.821,08	9,42%
Repuestos y Elementos	19.770,00		0,00%
Fiestas Patrias y Patronales	18.805,00	450,03	2,39%
Gastos Generales Varios	468,00	3.829,68	818,31%
Forrajes	608,00		0,00%
Aranceles y Derechos	145,00		0,00%
Materiales de Construcción			
Herramientas Menores	12.713,00	940,30	7,40%
Moblajes Varios	2.148,00		0,00%
Insumos de Computación	5.841,00		0,00%
Serv. Técnicos y Profesional	244.937,00	96.957,10	39,58%
Luz, Gas , Agua	6.121,00	2.071,40	33,84%
Transporte y Acarreos	7.694,00	790,00	10,27%
Comunicaciones Telefónicas	7.806,00	2.057,57	26,36%
Honorarios Profesionales	27.450,00	3.130,00	11,40%
Publicidad y Propaganda	4.875,00	650,00	13,33%
Seguros Varios	4.104,00	50,00	1,22%
Alquileres y Arrendamientos	5.488,00		0,00%
Impuestos , Derechos y Tasas	1.789,00	25,00	1,40%
Viáticos, Pasajes y Movilidad	17.064,00	34.514,19	202,26%
Cortesía y Homenajes	1.896,00		0,00%
Atención Usina y Radios	2.880,00	300,00	10,42%
Atención Registro Civil	1.740,00	600,00	34,48%
Foro de Intendentes	4.800,00	1.500,00	31,25%
Servicios de Mantenimientos Varios	49.538,00	15.265,00	30,81%
Comisiones y Gastos Bancarios	3.038,00	1.302,80	42,88%
Repuestos y Reparaciones	53.815,00	20.816,07	38,68%
Servicios de Limpieza	3.907,00	60,00	1,54%
Servicio de Enfermería	2.976,00	1.300,00	43,68%
Sección Deportes	4.898,00	918,00	18,74%
Atención Mercado Artesanal	4.800,00		0,00%
Gastos de Concejo Deliberante	3.600,00		0,00%
Cursos y Proyectos	4.584,00		0,00%
Servicio de Ordenanzas Escuelas	2.400,00	580,00	24,17%
Servicios Ámbito Turístico	3.447,00	550,00	15,96%
Servicios Ámbito Cultural	3.468,00		0,00%

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2.008		
	Presupuestado \$	Ejecutado \$	% Ejecutado
Gastos de Tramitación	4.809,00	548,00	11,40%
Servicio Administrativo Munic.	2.350,00		0,00%
Trabajos en Estab. Educat.	3.600,00		0,00%
Insumos de Computación		3.360,00	
Gastos de Inspección		1.321,72	
Gastos Albergue Estudiantil		300,00	
Servicio de Sanidad Animal		2.400,00	
CVC- Servicio de Internet		2.111,45	
Gasto de Sellados		135,90	
Servicios Varios		300,00	
Transferencias Corrientes	62.454,00	39.510,75	63,26%
Aportes a Entidades no Lucrativas	10.986,00		0,00%
Subsidios a Carentes de Recursos	25.020,00	3.328,00	13,30%
Donaciones y Contribuciones	5.088,00	572,25	11,25%
Becas Estudiantiles	5.400,00		0,00%
Pensiones No Contributivas	15.960,00	8.810,00	55,20%
Programa Naciones Unidas		13.500,00	
Productos Artesanales		9.175,00	
Cooperadora Asistencial		4.125,50	
Erogaciones de Capital	1.675.500,00	119.072,97	7,11%
Trabajos Públicos	1.675.500,00	119.072,97	7,11%
Conservación Ruta Iruya	25.533,00	23.905,00	93,62%
Obras Recursos Provinciales	1.574.967,00	95.167,97	6,04%
Adquisición Bs. De Capital	75.000,00		
Superávit/Déficit del Presup.	-27.845,00	117.544,25	

Del cotejo de las Partidas incluidas en el Presupuesto Ejercicio Financiero –año 2008, y su Ejecución Presupuestaria, surgen los siguientes comentarios:

En general, se observa una sub-ejecución de las Partidas de Recursos y Egresos, tanto, en el rubro Recursos, que se encuentra ejecutado en un 18,06%, en su mayoría, debido a que no ingresaron fondos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, y en los Egresos, que se encuentran ejecutados en un 14,63%, en su mayoría, debido a la falta de ejecución de los Trabajos Públicos, los mismos sólo fueron ejecutados en un 7,03%, en el primer trimestre, de acuerdo a una ejecución proporcional anual del presupuesto aprobado.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 31: Se verificó que no se presupuestaron las Partidas de: Insumos de Computación, Servicio de Sanidad Animal, Servicio de Internet; las que sin embargo se ejecutaron, tal como se observa en la Ejecución Presupuestaria, respectiva

Observación N° 32: Se verificó que se incluyó en el Rubro Bienes de Consumo, a la sub-Partida Materiales de Construcción, dichas erogaciones deberían imputarse Trabajos Públicos, en la obra que correspondiese.

Observación N° 33: Se verificó que las Partidas de Gastos por Cuenta de Terceros, no son expuestas como tales, como lo indica el Art. 9, de la Ley de Contabilidad 705/57, tal es el caso, de las Pensiones no Contributivas, o los Gastos del Proyecto ONU, o el Programa Plazas.

4.2.1.3. Análisis de Partidas de Erogaciones

Se procedió a seleccionar las tres partidas más importantes por importe, excluida la Partida Personal, analizándose las siguientes Partidas: Repuestos y Reparaciones, Combustibles y Lubricantes y Honorarios Profesionales, de cuyo examen se concluye lo siguiente:

1) Partida Repuestos y Reparaciones: Se cotejó la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y el listado de Órdenes de Pago.

En el período comprendido entre el 01/01/2.007 y el 31/12/2.007, el importe ejecutado alcanzó los \$132.101,32, y en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, alcanzó a \$20.816,07. En los registros controlados se verifica una correcta registración e imputación de los importes.

Las erogaciones corresponden a empresas del Rubro Repuestos, Gomerías, y Talleres de Reparaciones.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo se mantiene la observación formulada:

Observación N° 34: Se verificó que en la Orden de Pago N° 13878, del 31/12/2.007, se realizó un pago de \$32.000,00 a la firma “Warnes Repuestos”, por la misma no se efectuó la correspondiente Retenciones de Impuesto a las Actividades Económicas, ni de Impuesto a las Ganancias, y no consta además que se haya solicitado diferentes presupuestos por el monto de la erogación, de acuerdo la Ley 6.838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia.

2) Partida Combustibles y Lubricantes: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor, y las Órdenes de Pago. En el Ejercicio Financiero año 2.007, el importe ejecutado asciende a, \$87.224,25, y en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, asciende a \$14.738,98. Se verificó que en su mayoría, los pagos se realizan a variadas empresas

del rubro Combustibles y Lubricantes, se verificó que las compras de esta Partida se encuentran descentralizadas. Se verificó que los importes mencionados, se encuentran correctamente imputados, registrados y expuestos.

3) Partida Honorarios Profesionales

Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago. En el Ejercicio Financiero año 2.007, el importe ejecutado asciende a, \$26.970,00, y en el primer trimestre del Ejercicio 2.008, asciende a \$3.130,00. Los importes erogados en el Ejercicio 2.007, corresponden al CPN Miguel Ángel Segura que actúa como Asesor Contable del Municipio, no consta el Contrato de Locación de Servicios, y la Resolución aprobatoria del mismo. Se constató que, a partir de Enero del 2.008, pasó a formar parte de la Planta de Personal Jerárquico del Municipio. También se constataron pagos al Dr. Marcos Montoya, quien presta servicios de Asesor legal del Municipio, como también existen pagos por servicios, a Escribanos y Arquitectos. Se verificó que, los importes se encuentran correctamente imputados, registrados y expuestos.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 35: Se verificó que no se realizaron las retenciones del impuesto a las Actividades Económicas, en ninguno de los pagos efectuados.

Observación N° 36: No existen Contratos de Prestación de Servicios, que sirvan como instrumento legal, de los profesionales que se desempeñan en el Municipio.

4.2.1.4. Gestión de Recursos Humanos del Municipio

4.2.1.4.1. Análisis previo:

El Municipio cuenta con un total de 90 empleados al 31/12/2.007, distribuidos según el siguiente detalle:

- 35 agentes de Planta Permanente
- 23 agentes de Planta del Departamento Vial
- 5 agentes de Planta prestadores del servicio de Edesa S.A.
- 8 agentes de Personal Jerárquico. (Incluidos Intendente, Secretarios y Concejales)
- 6 agentes de Personal Jerárquico de Planta Política
- 4 agentes de Personal Contratado para Obra Rodeo Camino Colorado
- 9 agentes de Planta de Personal Contratado.

Se verificó que, todos los empleados contaran con su legajo en la oficina de Personal del Municipio, el mismo consta de:

- 1- Vínculo laboral
- 2- Número de documento de identidad
- 3- Categoría
- 4- Fecha de Ingreso
- 5- Número de legajo
- 6- Jornada Horaria

4.2.1.5. Análisis de las Liquidaciones de haberes e imputaciones

Se verificó que las liquidaciones de haberes estuvieran realizadas de acuerdo al marco legal, para ello, se solicitó la liquidación de haberes completa del mes de Marzo, Abril, Mayo, Diciembre de 2.007, y Enero del 2.008.

En Enero del 2.008, se verificó un ajuste del 21% en el sueldo básico del Intendente, sin registrarse ajuste en los otros escalafones. Esto se describe en el siguiente cuadro:

Personal	Nombre	Básico		Ajuste
		2.007	2.008	
Jerárquico	Canchi David, Teudosio	\$ 1.200,00	\$ 1.450,00	21%
Jerárquico	Mamaní, Celso	\$ 590,00	\$590,00	0%
Departamento Vial	Baños, Waldo	\$ 500,40	\$500,40	0%
Camino Rodeo Colorado	Apaza Leonardo	\$ 290,29	\$290,29	0%

Se verificó que las firmas de los legajos se correspondan con las firmas de los recibos de sueldo.

La Proyección del Gasto en Personal, para el Ejercicio año 2.008, determina aproximadamente una sub-ejecución de un 23,94%.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo se mantiene la observación formulada:

Observación N° 37: No se presentó el instrumento legal que autorice el aumento de haberes del Intendente, o la Planta Política correspondiente.

4.2.1.6. Inventario de Bienes de uso

El Municipio presentó a este Órgano de Control, el Inventario de Bienes de Uso, actualizado al 31/12/2.007.

El mismo consta de cuatro columnas que describen: Detalle, Cantidad, Descripción y Observaciones, no conteniendo información relacionada con la fecha de alta de los bienes y valor de incorporación del bien.

En oportunidad de la visita al Municipio, se procedió a la verificación de los datos en el Inventario de los Vehículos del Municipio. La constatación del Inventario se realizó en un galpón perteneciente al Municipio, donde se encuentran los vehículos, distante a cien metros del Edificio Municipal, en presencia del encargado de los mismos el Sr. Néstor Herrera, procediéndose a verificar la existencia y el estado de los mismos, y constatando la documentación legal obligatoria de los mismos, la cual se encuentra sin observaciones.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 38: El Inventario debe estar valorizado, con la fecha de alta del bien.

Observación N° 39: El Inventario debe describir el lugar donde se encuentra depositado o en guarda, el bien.

Área Compras y Patrimonio.

El día 18/05/09, se efectuó una entrevista al Sr. Intendente Municipal, el cual contestó un cuestionario de un total de 20 (veinte) preguntas.-

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 40: El inventario de bienes muebles e inmuebles no se encuentra actualizado.

Observación N° 41: Los bienes muebles no cuentan con un código que, permita su fácil individualización.

Observación N° 42: No se encuentra implementado el registro de cargos y descargos. No se registran los bienes dados de baja, por lo cual no se da cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 43 – 46 y 48 de la Ley de Contabilidad **Artículo 43°.-** *El registro de las operaciones se integrará con los siguientes sistemas: Patrimonial, que comprenderá: a) Bienes del Estado. Como complemento de estos sistemas, se llevarán los registros necesarios para los cargos y descargos que se formulen a las personas o entidades obligadas a rendir cuentas de fondos,*

valores, bienes o especies de propiedad del Estado, como así también aquellos que disponga el Tribunal de Cuentas. **Artículo 46°.-** La Contabilidad de Bienes del Estado registrará las existencias y movimiento de los bienes, con especial determinación de los ingresos al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes. **Artículo 48°.-** Los registros de cargos y descargos se llevarán como consecuencia de las contabilidades respectivas y demostrarán: Para los Bienes del Estado: Los bienes o especies en servicio, guarda o custodia, manteniendo actualizados los datos de los funcionarios a cuyo cargo se encuentren.

e).- Respecto de los vehículos y maquinarias, no se confeccionan para cada uno de ellos las fichas de mantenimiento, solamente se controla periódicamente el cambio de aceite.

f).- No se encuentra reglamentado el uso de los vehículos oficiales y maquinarias.

g).- El depósito destinado a materiales y herramientas no cuenta con las medidas mínimas de seguridad.

h).- No se unifican las compras de bienes que resultan necesarios en las distintas oficinas del Municipio.

4.2.2. Obras y Servicios Públicos

4.2.2.1. Obras Públicas

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria-Ejercicio 2008 - Primer Trimestre, los importes ejecutados en Obra Pública durante el correspondiente ejercicio, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones de Capital	119.072,97
	Inversión de Bienes Preexistentes	119.072,97
01	Obras Públicas Varias	12.824,57
02	Construcción y Refacción Puestos Sanitarios	800,00
03	Conservación DVS	1.520,00
04	Refacción y Mantenimiento de Escuelas	550,00
05	Refacción de Caminos	21.835,00
06	Obras Varias en Rodeo Colorado	400,00
07	Refacción y Mantenimiento Complejo Deportivo	3.160,00
08	Refacción y Mantenimiento Salones Comunitarios	1.640,00
09	Obras Empedrado de Calles	2.400,00
10	Refacción Plazas y Parques	20.543,40
11	Refacción Escuela N° 4191	1.600,00
12	Refacción Escuela N° 4272	2.400,00
13	Refacción Escuela N° 4272-01	1.600,00

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
14	Refacción Escuela N° 4604	2.400,00
15	Refacción Escuela N° 4550	1.600,00
16	Refacción Escuela N° 4113	2.400,00
17	Refacción Escuela N° 4325	2.400,00
18	Refacción Escuela N° 4170	2.400,00
19	Refacción Escuela N° 4379	3.000,00
20	Refacción Escuela N° 5058	2.400,00
21	Refacción Escuela N° 4212	2.400,00
22	Refacción Escuela N° 4283	1.600,00
23	Refacción Escuela N° 4671	2.400,00
24	Refacción Escuela N° 4518	2.400,00
25	Refacción Escuela N° 4765	2.400,00
26	Refacción Escuela N° 5155	2.400,00
27	Refacción Escuela N° 4424	2.400,00
28	Refacción Escuela N° 4236	1.600,00
29	Refacción Escuela N° 4344	2.400,00
30	Refacción Escuela N° 4443	1.600,00
31	Refacción Escuela N° 4114	2.400,00
32	Refacción Escuela N° 4601	2.400,00
33	Refacción Escuela N° 4446	2.400,00
34	Refacción Escuela N° 4143	2.400,00
Total Ejecutado		119.072,97

De las obras consignadas en la Ejecución Presupuestaria, se requirió la documentación correspondiente a las obras identificadas con los números de orden 01; 05; 09; 10 y 19, que suman un monto ejecutado de \$ 60.602,97, que representa el 51% sobre el total expuesto de las erogaciones de capital.

Del análisis de la documentación relevada y entrevista a funcionarios, surge:

4.2.2.1.1. Obra Públicas Varias

Según lo expresado por el responsable de Obras Públicas, se trata de trabajos varios realizados en dependencias públicas. Los gastos fueron imputados en el Mayor de la Cuenta N° 3130002, por la suma de \$14.951,37. En la Ejecución Presupuestaria se expone como gasto ejecutado, el importe de \$12.824,57.

La única Orden de Pago y Documentación Respaldata de Pago puesta a disposición, corresponde a la siguiente:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
N°	Fecha			
14063	14/03/08	Gisel Materiales	C 0001-00002568	5.500,00

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N°82/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite informe de aclaraciones, en el que consigna que las erogaciones corresponden a obras de mantenimiento y reparaciones de los inmuebles del Municipio. También informa, que las compras se realizaron por el procedimiento de Contratación Directa, sin adjuntar documentación que verifique el procedimiento aplicado.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 43: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos ejecutados, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, salvo una Orden de Pago y su documentación respaldatoria, inobservando los Art. 109° y 110° de la Ley N° 5348 de procedimientos Administrativos.

Observación N° 44: La Orden de Pago puesta a disposición, carece de firmas de los funcionarios responsables que la autoricen, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 45: No fue puesto a disposición, documentación que aclare la diferencia de \$2.126,80, existente entre los importes expuestos en el Mayor de la Cuenta y la Ejecución Presupuestaria.

Observación N° 46: De la documentación puesta a disposición surge que, el proceso de compra de materiales efectuado, no cumplió el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.2.2.1.2. Refacción de Caminos

La única documentación puesta a consideración corresponde a la Ejecución Presupuestaria. En la misma se exponen gastos demandados en la ejecución de la obra, por el importe de \$ 21.835,00.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron realizadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 47: La documentación puesta a disposición no contiene: Memoria Descriptiva de los trabajos a ejecutar, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto, Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado ni otra documentación, inobservando lo establecido en los Art. 109° y 110° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

4.2.2.1.3. Obra: Empedrado de Calles

Se trata de una obra vial, cuyo objeto es el empedrado del acceso principal al ejido urbano, respetando las mismas características de las calles del pueblo, revalorizando el patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio.

La obra se ejecutó en una longitud aproximada de 590 metros, con ancho de calzada empedrada de seis metros, banquetas y cunetas. También se ejecutó la iluminación de la misma.

El proyecto fue realizado por la ex-Secretaría de la Gobernación de Turismo de la Provincia, y la ejecución de la obra, a cargo de la Municipalidad, a través del Convenio de Obra Pública suscrita con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, en el marco de lo establecido por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia. El monto del Convenio se estableció en la suma de \$262.479,61 (Pesos doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con sesenta y uno centavos), y el plazo de ejecución en 150 días calendario.

En la Ejecución Presupuestaria se exponen gastos por el importe de \$ 2.400,00, sin que se adjunten Órdenes de Pagos, ni documentación respaldatoria, que justifique tal registración.

De la visita de obra realizada, se constató que la obra se encuentra concluida y habilitada.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N°70/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite informe de aclaraciones, expresando que el Municipio cumplió con respecto a su intervención y fiscalización de la obra, por ser ejecutora de la misma. No adjunta documentación que corrobore lo informado.

Las aclaraciones efectuadas, no subsana la observación efectuada:

Observación N° 48: La documentación puesta a disposición no contiene: Informes de Obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio, ni de Finalización, actuaciones del procedimiento de compras efectuado, ni otra documentación que permita concluir que el Municipio haya intervenido y fiscalizado esta obra, en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades. La falta de la documentación citada, inobserva además, lo establecido en los Artículos 24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, comitente de la obra, y a lo establecido en los Artículos 109° y 110° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

4.2.2.1.4. Obra Refacción Escuela N° 4379

Los trabajos de refacción efectuados en esta Escuela, se ejecutaron en el marco del Acondicionamiento de Edificios Escolares de Gestión Pública, llevados a cabo por el Gobierno Provincial.

De acuerdo al Acta celebrada entre el Intendente Municipal, y autoridades de la escuela, se realizaron trabajos de albañilería, electricidad, pintura y sanitarios, entre otros. En el Acta se adjuntan comprobantes de compras de materiales y pagos de mano de obra, durante el primer trimestre del año, por un importe de \$1.265,89.

De la visita de obra efectuada, se verificó la ejecución de los trabajos consignados en el Acta.

En la Ejecución Presupuestaria se consigna un gasto realizado por el importe de \$3.000,00 durante el primer trimestre del año 2008.

Aclaraciones del Ente auditado: A través de Nota Externa AGPS N° 58/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, remite la Orden de Pago N° 14994 por el importe de \$3.500,00, a fecha 20/05/08, sin adjuntar el detalle de los componentes del gasto efectuado.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las observaciones efectuadas

Observación N° 49: La documentación puesta a disposición no contiene memoria descriptiva de los trabajos a realizar ni informes de obra y/o Acta de Finalización de los tareas ejecutadas, inobservando lo establecido por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades, referente a la intervención y fiscalización de la obra pública por parte del Municipio.

Observación N° 50: La Orden de Pago N° 14994, puesta a disposición, carece del detalle de los gastos que la compone y de la firma de los funcionarios responsables que la autorice, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

4.2.2.1.5. Obra: “Conservación D.V.S.”

Se trata de una obra convenida con la Dirección de Vialidad de Salta, para la conservación y mantenimiento de las rutas provinciales y caminos vecinales de la zona, por parte del Municipio, en el marco de la Transferencia de Funciones Operativas de la red vial provincial.

El Convenio acordado para el periodo 2008, contempló la conservación y mantenimiento de idéntica longitud, de Rutas Provinciales y Caminos Vecinales que el ejercicio anterior, por el

monto de \$305.345,30 (Pesos trescientos cinco mil trescientos cuarenta y cinco con treinta centavos).

De acuerdo a la documentación relevada en la Dirección de Vialidad de Salta, el Convenio de obra aprobado por Resolución N° 391/08, integra el Expte. N° 33-186351/08 y fue ejecutado en su totalidad. Los Certificados Parciales de Obra relevados, correspondientes al periodo auditado, responden al siguiente detalle:

C.P.O. N°	Fecha de Medición	Importe		Avance Físico Acumulado	
		Parcial	Acumulado	% Proyectado	% Ejecutado
01	01/02/08	23.357,70	23.357,70	7,55	7,55
02	03/03/08	23.064,90	46.422,60	15,10	15,20
03	01/04/08	23.044,50	69.467,10	22,65	22,75

El avance físico de los trabajos proyectados se corresponde con el avance ejecutado.

De la visita de obra efectuada, se constató trabajos de mantenimiento previstos en diferentes tramos de la red vial.

4.2.2.1.6. “Preservación del Patrimonio Arquitectónico”

De la inspección ocular, a las construcciones ejecutadas y en ejecución, en el ejido urbano, se observan edificaciones con perfiles arquitectónicos que, difieren con las características constructivas que demanda la preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de la zona, en los términos establecidos por el Decreto N° 370/1975 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cuál se declara Lugar Histórico al Pueblo de Iruya.

De acuerdo a lo informado por el Responsable de Obras Públicas, el Municipio no cuenta con legislación propia que regule las construcciones edilicias preservando su patrimonio arquitectónico.

Si bien, el Decreto aludido, delega a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, creada por Ley Nacional N° 12665, las medidas conducentes para su conservación, el Municipio no puso a disposición de esta auditoría, documentación alguna indicando que se hayan adoptado políticas tendientes a la preservación de su patrimonio arquitectónico.

Por otro lado, el responsable de Obras y Servicios Públicos, informa que, el Municipio no interviene en la fiscalización de la obra privada que se ejecuta en el ejido municipal,

inobservando lo establecido en el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 51: La Municipalidad no adoptó medidas tendientes a la preservación de su patrimonio arquitectónico inobservando lo establecido por el Artículo 13° del Decreto N° 84005/41 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de la Ley Nacional N° 12665.

Observación N° 52: El Municipio no interviene en la fiscalización de las obras particulares, en los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

4.2.2.2. Servicios Públicos

De acuerdo a Ejecución Presupuestaria 2008 – Primer Trimestre, los importes que se ejecutaron en Servicios Públicos, responden al siguiente detalle:

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
	Erogaciones Corrientes: Servicios	96.957,10
01	Electricidad, Gas y Agua	2.071,40
02	Transporte, Acarreo	790,00
04	Comunicaciones Telefónicas	2.057,57
05	Honorarios	3.130,00
06	Publicidad y Propaganda	650,00
07	Seguros Varios	50,00
08	Impuestos, Derechos y Tasas	25,00
09	Viáticos, Pasajes y Movilidad	34.514,19
10	Atención Usina y Radio	300,00
11	Foro de Intendentes	1.500,00
12	Servicios Mantenimientos Varios	15.265,00
13	Comisiones y Gastos Bancarios	1.302,80
14	Repuestos y Reparaciones	20.816,07
15	Atención Registro Civil	600,00
16	Servicios de Limpieza y Mantenimiento	60,00
17	Insumos de Computación	3.360,00
18	Servicios de Enfermería y Sanidad	1.300,00
19	Sección Deportes	918,00
20	Dirección de Turismo y Cultura	550,00
21	Servicio de Ordenanzas Escuelas	580,00
22	Gastos de Inspección	1.321,72
23	Coord. Albergue Estudiantil	300,00
24	Gastos de Tramitación	548,00
25	Servicios de Sanidad Animal	2.400,00

Orden	Partida Presupuestaria	Importe Ejecutado \$
26	CVC – Servicio de Internet	2.111,45
27	Gastos de Sellados	135,90
28	Servicios Varios en Comunidades	300,00
Total		96.957,10

De los Servicios Públicos consignados en la Ejecución Presupuestaria – Primer Trimestre, se requirió la documentación correspondiente a los servicios identificados con los números de orden 01, 12 y 14, que suman un monto ejecutado de \$ 38.152,47, y representa el 39,35% del total de las Erogaciones Corrientes.

Del análisis de la documentación relevada y entrevista a funcionarios, surge:

4.2.2.2.1. Electricidad, Gas y Agua

Según la Ejecución Presupuestaria, los gastos por estos servicios, ascienden a la suma de \$2.071,40 (Pesos dos mil setenta y uno con cuarenta centavos).

Mediante Nota externa AGPS N° 192/09, en respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, informa que: “para estos servicios no se realizan Órdenes de Pago, por cuanto el Asiento es el resultado de la registración de Ingresos Edesa S.A.”.

El importe total registrado en los Asientos, coincide con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria.

Los Asientos registrados responden al siguiente detalle:

Asiento		Beneficiario	Factura	Importe \$
N°	Fecha			
158	28/02/08	Edesa S.A.	-	1.610,08
574	26/03/08	Edesa S.A.	-	449,32

Observación N° 53: No se realizan Órdenes de Pago para la cancelación de las Facturas por estos servicios, inobservando el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

4.2.2.2.2.-Servicios de Mantenimientos Varios

Según el Libro Mayor provisto, los gastos por estos servicios, fueron imputados a la Cuenta N° 2130019, por la suma de \$8.850,00. En la Ejecución Presupuestaria se expone un gasto de \$15.265,00.

De las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria puestas a disposición, se seleccionaron y relevaron las correspondientes a valores iguales o superiores a \$400. De su control resulta el siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
Nº	Fecha			
13831	01/01/07	Sabina Apaza	C 0001-00005002	400,00
13840	11/01/07	Mateo Velázquez	C 0001-00005011	525,00
13850	15/01/09	Aurora Choque	C 0001-00005021	400,00
14107	04/02/08	Julián Gutiérrez	C 0001-00005511	2.500,00
14164	14/03/08	Armando Gallardo	C 0001-00005079	400,00

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuados, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 54: El importe expuesto en la Ejecución Presupuestaria, no coincide con el importe consignado en el Mayor de la Cuenta N° 2130019, evidenciando inconsistencias en el sistema de registraciones.

Observación N° 55: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de firma de los funcionarios responsables para su autorización, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la ley de contabilidad.

Observación N° 56: No fueron puestas a disposición, las Órdenes de Pago N°s 13849, 13703, 14189, por los importes de \$ 500,00; \$598,00; \$500,00, respectivamente, ni la documentación respaldatoria de las mismas.

Observación N° 57: De la documentación relevada surge que, el proceso de contrataciones de mano de obra empleadas, no cumplió con el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.2.2.2.3.- Repuestos y Reparaciones

Según el Libro Mayor provisto, los gastos por estos servicios fueron, imputados a la Cuenta N° 2130022, por la suma de \$20.975,15. En la Ejecución Presupuestaria se expone un gasto de \$20.816,07.

De las Órdenes de Pago y documentación respaldatoria puestas a disposición, se seleccionaron y relevaron las correspondientes a valores iguales o superiores a \$1.000. De su control resulta el siguiente detalle:

Orden de Pago		Beneficiario	Factura/Recibo	Importe \$
Nº	Fecha			
13812	25/02/08	Larocca Neumáticos	B 0001-00004607	3.630,00
14136	07/03/08	Hugo Montenegro	C 0001-00000520	2.000,00
14059	13/03/08	Chango Car	B 0002-00006302	1.388,95

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 58: Las Órdenes de Pagos puestas a disposición, carecen de firma de los funcionarios responsables que autoricen la misma, inobservando lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 59: De la documentación relevada surge que, el proceso de compras efectuados, no cumplió con el procedimiento de contratación establecido en la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Reglamentación.

4.2.3. Medio Ambiente

En relación a las acciones implementados por el Municipio para la protección del medio ambiente, se tomo como muestra, los emprendimientos correspondientes a Obras y Servicios Públicos ejecutados y en ejecución, durante el periodo auditado. En este sentido el responsable del área informa lo siguiente:

a.- El Municipio no elabora informes respecto a la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

b.- La gestión de los Líquidos Cloacales se realizan por administración municipal.

c.- No se firmaron Convenios de Colaboración con los organismos competentes para el Control de la explotación de Áridos, Madera, Caza y Pesca.

Del análisis de la documentación relevada, entrevistas a funcionarios e inspección ocular in situ, se desprende lo siguiente:

4.2.3.1. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

De acuerdo a lo expresado por el responsable de obras y servicios públicos, la recolección y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, se encuentran a cargo del Municipio. La recolección se realiza tres veces a la semana, mediante un camión con caja volcadora, efectuándose el relleno sanitario en el Basural Municipal, localizado a una distancia aproximada de 1 kilómetro, desde el Centro Cívico Municipal. El predio cuenta con una superficie estimada de 300 metros cuadrados.

De la inspección ocular realizada, se observan trabajos de relleno sanitario en la cancha preparada para tal fin, no así, personal trabajando.

Aclaraciones del Ente auditado: A través de Nota Externa AGPS N°49/10, el Municipio remite Convenio de Cooperación para el cuidado del Medio Ambiente suscrito con la Fundación CEOS-SOL. No adjunta documentación que acredite, que las acciones previstas en el Convenio hayan sido implementadas.

La información remitida, no subsana las observaciones formuladas:

Observación N° 60: El emplazamiento del predio del basural, cercano al centro urbano, no se ajusta a lo establecido en el Art. 108° de la Ley N° 7070 y su Reglamentación.

Observación N° 61: La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos que fomenten el reciclaje de los materiales, la disposición y tratamiento por separado de los residuos biodegradables, ni el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, tal como lo prevé el Art. 110° de la Ley N° 7070 y su Reglamentación.

4.2.3.2. Gestión de los Líquidos Cloacales

El tratamiento de los líquidos cloacales, lo realiza el Municipio por administración, mediante una Planta Compacta de procesamiento emplazada en el ejido urbano, colindante con el cauce del Río Iruya, donde se vuelca el líquido tratado.

De la inspección ocular realizada, se constató que la Planta Compacta de procesamiento, no se encuentra en funcionamiento que. Las causas se deben a problemas del motor de accionamiento, según lo manifestado por el responsable de la Planta.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 62: El Municipio vierte el líquido cloacal al Río Iruya sin tratamiento previo, incumpliendo lo previsto en el Art. N° 164 de la Ley N° 7017 - Código de Aguas de la Provincia – y Art. N° 65° de la Ley N° 7070 – Protección del Medio Ambiente - respecto a la prevención y control de contaminación de la aguas.

4.2.3.3.- Convenios de Colaboración para el Control de la Explotación de Áridos.

El responsable de Obras y Servicios Públicos, informa que en el Municipio no existen convenios suscritos con organismos competentes, para el control de la explotación de los áridos.

4.3 Evaluación sistema de control interno.

4.3.1 Área Legal:

El día 18/05/09, se efectuó una entrevista al asesor legal del Municipio, en la cual contestó a un cuestionario de 9 (nueve) preguntas.

Aclaraciones del Ente Auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 70/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, informa que las consultas realizadas son evacuadas verbalmente, idéntico tratamiento, se utiliza respecto de la realización de actos administrativos con cierta entidad.

Las aclaraciones efectuadas, no subsana la siguiente observación:

Observación N° 63: La Municipalidad no obliga a terceros al cumplimiento del pago de Impuesto a los Sellos.

4.3.2 Aspectos Generales del Ente Auditado.

El día 18/05/09, se efectuó una entrevista al Sr Intendente Municipal, en la cual contestó a un cuestionario de 26 (veintiséis) preguntas.

Aclaraciones del Ente auditado: Mediante Nota Externa AGPS N° 70/10, en respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio, el Asesor Contable Municipal, informa que se aprobó el Organigrama, el 02/01/09, con posterioridad al período auditado.

También informa, que se aprobó el Manual de Misiones y Funciones con fecha 02/01/09, esto, con posterioridad al período auditado. Asimismo, expresa que el Municipio no contaba con un registro de subsidios, y que no se confeccionaron estadísticas por cuanto los pedidos son variados.

Las aclaraciones efectuadas, no subsanan las siguientes observaciones:

Observación N° 64: La Municipalidad no contó con un organigrama aprobado para el período auditado.

Observación N° 65: La Municipalidad no cuenta con un Manual de Misiones y Funciones que describa el funcionamiento de los distintos puestos de trabajo y departamentos, asignando tareas y responsabilidades.

Observación N° 66: La Municipalidad no cuenta con un registro de notas y expedientes en Mesa de Entrada.

Observación N° 67: El Municipio no lleva los legajos del personal en legal forma. No tiene archivados en su sede, la totalidad de los legajos del personal, encontrándose algunos de ellos, en la Ciudad de Salta.

Observación N° 68: La Municipalidad otorga Anticipos de Haberes al personal, operatoria que no se encuentra reglamentada.

Observación N° 69: Los funcionarios Municipales entrantes y salientes, no presentan las correspondientes declaraciones juradas de bienes.

Observación N° 70: La Municipalidad no confecciona indicadores de gestión

Observación N° 71: La Municipalidad no tiene implementado un registro de los beneficiarios de subsidios, subvenciones o similares.

Observación N° 72: La Municipalidad no confecciona estadísticas referidas a ayudas otorgadas a terceros.

4.4 Libro de Resoluciones y Ordenanzas.

En relación a este punto se solicito a las autoridades del Municipio que exhibieran el Libro de Registro de Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

Aclaraciones del Ente auditado: no se efectuaron, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 73: La Municipalidad no cuenta con el libro de registro de Resoluciones y Ordenanzas, obligación establecida por el artículo 104 de la ley 1.349 que dispone lo siguiente: *Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinalmente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición inscribiéndose en un libro que se denominará “Registro Municipal”.*

Observación N° 74: Las Resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo durante el período auditado, se encuentran archivadas en un bibliorato, incumpliendo el requerimiento legal de llevar en un libro de Registro Municipal como lo indica el artículo 104 de la Ley N° 1.349. Incumpliendo con los recaudos mínimos que permitan asegurar la integridad y pertenencia de los registros, por ejemplo debiendo contar con la rúbrica del Juez de Paz, mencionando las características del registro, folios disponibles, etc., y en consonancia con lo dispuesto por la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo art 131, 132 y 133. La primera resolución emitida durante el 2.007 continuó la numeración de la última del año 2.006.

Observación N° 75: Las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante durante el período auditado, se encuentran archivadas en un bibliorato y no como lo indica el artículo 104 de la Ley N° 1.349, que dispone que deberán encontrarse numeradas ordinalmente en un libro foliado.

4.4.4 Análisis legal de lo dispuesto por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 51/07:

Por intermedio de la misma, el Concejo Deliberante Ordena al D.E.M, la designación en planta permanente de 4 (cuatro) agentes que se venían desempeñando como contratados.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 76: No consta que el Concejo Deliberante haya dado cumplimiento con las disposiciones emanadas de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 6.068 (Estatuto del Empleado Municipal), condiciones, formas e impedimentos, para el ingreso a la Administración Pública Municipal, y artículo 79 de la Ley 1.349 (Orgánica de Municipalidades), que dispone lo siguiente: *“En las Ordenanzas de Presupuesto deberán figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios, aún los autorizados por ordenanzas especiales, no pudiendo los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, aumentar el número de puestos y el monto de los sueldos proyectados, lo que sólo podrá hacerse mediante proyectos de Ordenanzas que seguirán la tramitación ordinaria. En ningún caso podrá invertirse más de un veinticinco por ciento de la renta, en sueldos de empleados administrativos”.*

4.5 Situación del Personal del Municipio

Se procedió a solicitar documentación e información relacionada con los siguientes aspectos:

1. Nómina del personal de planta permanente, transitoria, y política, con que contaba el Municipio, al mes de marzo de 2008.-
2. Liquidación de haberes de la totalidad del personal, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y diciembre de 2.007 y enero de 2.008.-

El requerimiento enumerado en los puntos 1 y 2, fue contestado mediante Nota Externa N° 000020/09 de esta A.G.P.S el día 19/01/09, en la que se acompañaron las planillas de sueldos y asignaciones del personal correspondientes a los períodos referidos.

El Municipio contaba al 31/01/08, con la siguiente planta de empleados:

1. Personal de planta permanente (definido en el artículo 6 de la ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Público Municipal), total: 35 (treinta y cinco) agentes municipales.
2. Personal, de planta permanente perteneciente al Departamento Vial, total: 23 (veintitrés) agentes municipales. (estos agentes son los encargados de cumplir con los convenios anuales de transferencia de funciones operativas firmado entre el Municipio y Vialidad de la Provincia). De acuerdo a lo manifestado por los funcionarios del Municipio, los mismos pasaron a desempeñarse como empleados de planta permanente del Municipio, en virtud de un Decreto de Poder Ejecutivo Provincial del año 1.995.
3. Personal de planta permanente afectado al convenio firmado con EDESA S.A, total: 5 (cinco) agentes municipales (estos agentes son los encargados de cumplir con los convenios anuales de asistencia a la Concesionaria EDESA S.A, para operación de la central de generación, redes de media y baja tensión, mantenimiento preventivo de emergencia y gestión comercial)
4. Personal contratado (art 9 de la ley), total: 10 (diez) agentes municipales.
5. Personal planta jerárquica II, los cuales de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios del Municipio, pueden ser libremente removidos por el D.E.M, total 5 (cinco) agentes municipales.
6. Personal Jerárquico, total: 7 (siete) agentes municipales, incluye al Sr Intendente, contador y concejales.-
7. Personal contratado por el Municipio a fin de realizar mantenimiento camino Rodeo Colorado. Total: 7 (siete) agentes municipales. En este caso, el dinero mensual destinado al pago de haberes, es girado por La Dirección de Vialidad de la Provincia.

Se analizó una muestra de 7 (siete) legajos, identificados con los siguientes números: 61, 65, 76, 107, 27, 125 y 64, seleccionados al azar que, se encontraban disponibles en la Sede Municipal, (ya que muchos de ellos, se encuentran en esta Ciudad, en el estudio Segura), de cuyo análisis, surgen las siguientes observaciones:

Agentes pertenecientes a planta permanente.

Planta permanente:

➤ **Legajo N° 61:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y no foliado. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de enero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 268,92 (pesos doscientos sesenta y ocho con noventa y dos centavos), presentismo \$ 35,95 (pesos treinta y cinco con noventa y cinco), bonificación por título \$ 61,01 (pesos sesenta y uno con un centavo), compensación funcional \$ 73,24 (pesos setenta y tres con veinticuatro centavos), función administrativa \$ 208,16 (pesos doscientos ocho con dieciséis centavos), otros \$ 250 (pesos doscientos cincuenta), gastos reparación, refrigerio y ropa \$ 57,52 (pesos cincuenta y siete con cincuenta y dos centavos), adicional no remunerativo \$ 150 (pesos ciento cincuenta).

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 77: Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M, que establezcan los fundamentos, condiciones y alcances del derecho al cobro de los mismos, idéntica situación se advierte en la totalidad de los legajos analizados a continuación.

Observación N° 78: No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (Art 20 de la Ley N° 6.068)

Observación N° 79: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

➤ **Legajo N° 65:** Se constató que el legajo se encuentra incompleto y foliadas solamente las primeras 12 (doce) hojas. De la documentación relevada y lo manifestado por los funcionarios del Municipio, consta que el agente Municipal fue afectada a distintas funciones, como ser pro secretaria del Colegio Secundario N° 5.058 “Senador Emilio Correa”, y ayudante en el Registro Civil (realizando relevamientos). También, consta una autorización para goce de licencia correspondiente a los días 05, 06 y 07 de Octubre de 2.005. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de enero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 30,88 (pesos

treinta con ochenta y ocho centavos), presentismo \$ 35,95 (pesos treinta y cinco con noventa y cinco), compensación funcional \$ 26,48 (pesos veintiséis con cuarenta y ocho centavos), función administrativa \$ 114,60 (pesos ciento catorce con sesenta centavos), gastos reparación, refrigerio y ropa \$ 57,52 (pesos cincuenta y siete con cincuenta y dos), salario familiar \$ 144 (pesos ciento cuarenta), adicional no remunerativo \$ 150 (pesos ciento cincuenta), otras retenciones \$ 651,65 (pesos seiscientos cincuenta y uno con sesenta y cinco centavos).

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 80: Los ítems enumerados en el recibo de sueldo no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M., que establezcan los fundamentos, alcances y derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 81: No consta la existencia de la resolución de nombramiento del agente (Art. 20 de la Ley N° 6.068).

Observación N° 82: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos). No consta la existencia de resoluciones con asignación de las distintas funciones cumplidas por el agente, como así tampoco resolución de otorgamiento de la licencia solicitada por el agente.

➤ **Legajo N° 64:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y foliadas solamente las primeras 4 (cuatro) hojas; se relevó lo dispuesto mediante ordenanza N° 14/05, por intermedio de la cual, el Concejo Deliberante ordena al D.E.M que designe a partir del mes de Noviembre de 2.005 en planta permanente, al agente. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de enero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: antigüedad \$ 31,38 (pesos treinta y uno con treinta y ocho), presentismo \$ 35,95 (pesos treinta y cinco con noventa y cinco), compensación funcional \$ 27,28 (pesos veintisiete con veintiocho), función administrativa \$ 118,35 (pesos ciento dieciocho con treinta y cinco), gastos reparación, refrigerio y ropa \$ 57,52 (pesos cincuenta y siete con cincuenta y dos), salario familiar \$ 201,60 (pesos doscientos uno con sesenta), adicional no remunerativo \$ 150 (pesos ciento cincuenta).

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 83: Los ítems enumerados en la planilla de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M., que establezcan los fundamentos, alcances y derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 84: No consta la existencia de una resolución emanada del D.E.M de nombramiento del mismo (Art. 20 de la Ley N° 6.068 Estatuto del empleado público municipal).

Observación N° 85: El legajo no cumple con las disposiciones emanadas de los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben necesariamente contar los legajos).

Observación N° 86: La Ordenanza N° 14/05, no efectúa un análisis de la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 6.068 y 79 de la Ley N° 1.349: *Art 6: Personal Permanente: Es aquel que en virtud de Resolución Municipal, ha sido nombrado para prestar servicios con carácter permanente, ocupa un cargo o cumple funciones previstas en la organización y percibe la remuneración fijada en la Ordenanza de Presupuesto Municipal. Art. 79: En las ordenanzas de presupuesto deberán figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios, aún los autorizados por ordenanzas especiales, no pudiendo los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales aumentar el número de puestos y el monto de los sueldos proyectados, lo que sólo podrá hacerse mediante proyectos de ordenanzas que seguirán la tramitación ordinaria. En ningún caso podrá invertirse más de un veinticinco por ciento de la renta en sueldos de empleados administrativos.*

Legajo N° 76: Se constata que el legajo se encuentra incompleto y solamente foliadas las primeras 9 (nueve) hojas. El legajo no cuenta con resolución de nombramiento ni recibos de sueldo. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de enero de 2.008, consta el pago de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 25,53 (pesos cincuenta y cinco con cincuenta y tres), presentismo \$ 35,95 (pesos treinta y cinco con noventa y cinco), compensación funcional \$ 26,10 (pesos veintiséis con diez), función administrativa \$ 124,24 (pesos ciento veinticuatro con veinticuatro), gastos de reparación, refrigerio y ropa \$ 57,52 (pesos cincuenta y siete con cincuenta y dos), salario familiar \$ 266,40 (pesos doscientos sesenta y seis con cuarenta centavos) y adicional no remunerativo \$ 150 (pesos ciento cincuenta).

Observación N° 87: Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008, no cuentan con resoluciones

emanadas del D.E.M., que establezcan los fundamentos, alcances y derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 88: No consta la existencia de una resolución de nombramiento del agente (Art. 20 de la Ley N° 6.068)

Observación N° 89: El legajo no cumple con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).-

Agente perteneciente al departamento vial:

- **Legajo N° 107:** Se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado, no posee recibos de sueldo, tampoco resoluciones emanadas del D.E.M que justifique el otorgamiento de licencias. El empleado forma parte de un grupo de 23 (veintitrés) agentes, encargados de dar cumplimiento con los convenios anuales firmados entre el Municipio y la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de efectuar mantenimiento de las rutas identificadas como 133 S y 165 S, forma parte del personal de planta permanente del Municipio desde el año 1995. En la planilla de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008 constan los siguientes ítems: Antigüedad \$ 288,99 (pesos doscientos ochenta y ocho con noventa y nueve centavos), categoría vial \$ 17,05 (pesos diecisiete con cinco centavos), presentismo \$ 31,64 (pesos treinta y uno con sesenta y cuatro centavos), salario familiar \$ 460,80 (pesos cuatrocientos sesenta con ochenta centavos), comida y ropa \$ 100 (pesos cien), adicional no remunerativo \$ 150 (pesos ciento cincuenta).-

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 90: Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M., que establezcan los fundamentos, alcances y derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 91: No consta la existencia de una resolución de nombramiento del agente, o de aprobación del convenio del año 1.995, mediante el cual, el empleado fuera transferido de la planta de personal de Vialidad de la Provincia, a planta permanente del Municipio (Art. 20 de la Ley N° 6.068).

Observación N° 92: El legajo no cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos). No consta la existencia de resolución de otorgamiento de licencia.

Legajo N° 125: Se constata que el legajo se encuentra incompleto y foliado solamente en sus primeras 14 (catorce) fojas y no posee recibos de sueldo. En un primer momento cumplió funciones como albañil, para luego ser trasladado en el año 2.004 al Departamento Vial. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondiente al mes de enero de 2.008, consta la liquidación de los siguientes ítems: Antigüedad \$ 105,96 (pesos ciento cinco con noventa y seis), presentismo \$ 31,64 (pesos treinta y uno con sesenta y cuatro), salario familiar, comida y ropa \$ 100 (pesos cien) y adicional no remunerativo \$ 150 (pesos ciento cincuenta).

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuados, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 93: Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M., que establezcan los fundamentos, alcance y derecho al cobro de los mismos.

Observación N° 94: No consta la existencia de una resolución de nombramiento del agente, o de aprobación mediante resolución Municipal del convenio del año 1.995, mediante el cual, el empleado fuera transferido de la planta de personal de vialidad de la Provincia a planta permanente del Municipio (Art. 20 de la Ley N° 6.068).

Observación N° 95: El legajo no cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos). No consta la existencia de resolución de otorgamiento de licencia.

Agente perteneciente a Planta Permanente III (EDESA)

En este caso, se seleccionó el legajo N° 27 perteneciente al agente que percibió mayores haberes durante el mes de Enero de 2.008.

Legajo N° 27: Se constata que el legajo se encuentra incompleto y mal foliado, el agente cumple funciones en la usina utilizada por EDESA S.A. De acuerdo a lo manifestado por las autoridades del Municipio, mediante convenio con esta empresa, es nombrado como agente de planta permanente en el año 1999. En la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares

correspondiente al mes de Enero de 2.008, consta la liquidación de los siguientes ítems: Salario familiar \$ 360 (pesos trescientos sesenta), adicional no remunerativo \$ 200 (pesos doscientos).

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 96: Los ítems enumerados en la planilla de liquidación de haberes y asignaciones familiares correspondientes al mes de enero de 2.008, no cuentan con resoluciones emanadas del D.E.M que establezcan los fundamentos, alcance y derecho al cobro de los mismos.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantienen las observaciones formuladas:

Observación N° 97: No consta la existencia de una resolución de nombramiento del agente, o de aprobación mediante resolución Municipal del convenio del año 1.999, mediante el cual, el empleado fuera transferido a planta permanente del Municipio. Tampoco consta la existencia del convenio de transferencia de empleados firmado entre EDESA S.A y el Municipio (art. 20 de la ley 6.068).

Observación N° 98: El legajo no cumple con los requisitos dispuestos por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 6.068 (contenido y documentación con la cual deben contar los legajos).

4.5.1 Situación del asesor contable.

Respecto de este tema, en las notas ingresadas a esta AGPS, consta la firma del C.P.N. identificado con la Matrícula Profesional N° 384. Se constata asimismo, que a partir del mes de Enero de 2.008, se procede a contratar a un Contador como integrante de Planta Jerárquica.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 99: El C.P.N, identificado con la Matrícula Profesional N° 384, no presta funciones en el Municipio, ni como asesor, ni como personal de planta, por lo cual no corresponde proceda a la firma de documentación emanada del mismo. La misma debió ser firmada por el Contador, contratado en el mes de Enero de 2.008.-

4.6 Auditoría de Causas Judiciales:

Se procedió a relevar documentación y realizar presentaciones en Ciudad Judicial. Sobre un universo de 16 (dieciséis) causas judiciales, en las que resulta parte el Municipio, se procedió a

seleccionar una muestra de 5 (cinco) causas judiciales, utilizando como criterio, al efecto, el monto involucrado en las mismas y el tipo de acción judicial, según el siguiente detalle:

1.- “Lanusse Martín - Lanusse Milagros c/ Municipalidad de Iruya s/ Daños y Perjuicios” en Expte N° 129.485/05 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación. En relación con esta causa judicial, se procedió a relevar documentación entregada por el Municipio mientras se desarrollaron las tareas de campo, como asimismo copias extraídas directamente desde Tribunales.

Consiste en una demanda por daños y perjuicios iniciada en contra del Municipio por los actores, como consecuencia del accidente sufrido por su padre y que le costara la vida, en un camino, cuya manutención y señalización, de acuerdo a lo manifestado por la actora, correspondía al Municipio. El monto reclamado asciende a la suma de \$ 500.000 siendo comprensivo el mismo de daño material y moral. La comuna demandada contesta negando los hechos, argumentando que, el camino se encontraba en buen estado de conservación no resultando necesaria la señalización del mismo. El Municipio se opuso a la clausura del término probatorio decretada por el juzgado.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 100: De acuerdo a lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia, el Municipio no sustanció toda la prueba ofrecida en tiempo y forma, lo cual puede gravitar en una eventual condena en contra de la misma. Esta resolución no se encuentra firme, estando pendiente de pronunciamiento la apelación presentada por el Municipio.

2.- “Madrigal Hugo, Madrigal Alejandra y Madrigal Rosa c/ Municipalidad de Iruya s/ Daños y Perjuicios” en Expte N° 151.202/06 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación. Se procedió a relevar documentación aportada por el Municipio, mientras se desarrollaban las tareas de campo. No se pudo tomar vista de las actuaciones, pues, las mismas se encuentran en poder del apoderado de la parte actora desde el 08/05/09, a pesar de haber sido notificado en fecha 25/06/09, a efectos que procediera a su devolución.

Se trata de una demanda por daños y perjuicios iniciada en contra del Municipio, como consecuencia de un accidente ocurrido en un camino, que según lo manifestado por la actora, correspondía al Municipio, conservar y señalizar. El monto reclamado asciende a la suma de \$

32.285,02 (pesos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco con dos centavos), comprensivo el mismo de los daños sufridos, tanto por el rodado, como por las personas que se encontraban en su interior. El asesor legal manifestó que el Municipio, fue declarado rebelde al no contestar la demanda en tiempo y forma.

Mediante Nota Externa AGPS N° 70/10, en respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría Provisoria, el Asesor Contable Municipal, adjunta copias de la sentencia recaída en autos caratulados: **“Diego Rubén Omar c/ Municipalidad de Iruya” s/ Sumario en Expte N° 98.774/07**. Las aclaraciones formuladas no guardan relación alguna con esta observación, pues, la misma se refiere a causa judicial distinta. Por otra parte estas copias no agregan ningún aspecto nuevo a lo ya dicho respecto del Expte N° 98.774/07 (fs 59 y 60 del IAP). Se mantiene la observación efectuada.

Aclaraciones del Ente auditado: no fueron efectuadas, por lo que se mantiene la observación formulada:

Observación N° 101: Al no haber contestado el Municipio la demanda en tiempo y forma con la consiguiente declaración de rebeldía, le resultan aplicables las previsiones establecidas por el artículo 60 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia (Ley N° 5.233/78 modificado por Ley N° 7.566/09), que dispone lo siguiente: *Artículo 60°: Efecto. La rebeldía no alterará la secuela regular del proceso. La sentencia será pronunciada según el mérito de la causa y lo establecido en el artículo 356 inciso 1°. En caso de duda, la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Serán a cargo del rebelde las costas por su rebeldía.*

3.- “Federico Gloria Beatriz c/ Municipalidad de Iruya” s/ Interdicto de Obra nueva en Expte N° 141.081/05, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación. En este caso no se pudo tomar vista de las actuaciones en Ciudad Judicial, a pesar de un escrito presentado en fecha 02/06/09, por cuanto el mismo se encuentra prestado a un profesional, desde el 08/08/08, lo cual constituye una limitación al alcance respecto de su análisis.

4.- “Diego Rubén Omar c/ Municipalidad de Iruya” s/ sumario: daños y perjuicios en Expte N° 98.774/97 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación. A pesar de haberse efectuado una presentación en Tribunales, en fecha 02/06/09, no se logró tomar vista de las actuaciones. El asesor legal, manifestó durante las tareas de campo,

que el anterior intendente extendió un certificado de obra por la suma de \$ 235.000 (pesos doscientos treinta y cinco mil), cuando en realidad, la misma fue mal ejecutada. Manifestó asimismo, que la sentencia en primera instancia resultó favorable, estando pendiente el fallo de segunda instancia debido a la prejudicialidad establecida por el artículo 1101 de nuestro Código Civil que dispone lo siguiente: *“Si la acción criminal hubiere precedido a la acción civil, o fuere intentada pendiente ésta, no habrá condenación en el juicio civil antes de la condenación del acusado en el juicio criminal, con excepción de los casos siguientes: 1 - Si hubiere fallecido el acusado antes de ser juzgada la acción criminal, en cuyo caso la acción civil puede ser intentada o continuada contra los respectivos herederos; 2 - En caso de ausencia del acusado, en que la acción criminal no puede ser intentada o continuada”*. En el supuesto que la Cámara Civil y Comercial confirme en la instancia procesal oportuna el fallo favorable de primera instancia, **no** surgirán consecuencias de este hecho para el Municipio.

5.- “Corralón El Milagro c/ Municipalidad de Iruya” s/ Sumario: Daños y Perjuicios en Expte N° 21.868/01 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación. En este caso tampoco resultó posible tomar vista de las actuaciones, a pesar del escrito presentado en Ciudad Judicial, el 02/06/09, por cuanto el mismo se encuentra prestado a un profesional, lo cual constituye una limitación al alcance respecto de su análisis.

5. RECOMENDACIONES

5.1.- El Municipio deberá aplicar un sistema de Pagos mediante cheques, para que todas las operaciones de pago a proveedores queden registradas en los Extractos Bancarios, dando un marco de transparencia a las operaciones comerciales del Municipio y que debe tener cualquier ente que maneja dineros públicos.

5.2. Es imprescindible establecer una adecuada división de funciones y tareas de los empleados del Municipio, explicitadas por escrito, en el denominado Manual de Misiones y Funciones.

5.3. Deben establecerse urgentes medidas de protección de los fondos recaudados y no ingresados inmediatamente en la Cuenta Corriente Bancaria. Asimismo, deberá contar con los medios de seguridad disponibles para el resguardo de los mismos, en ocasión de realizarse el pago de haberes.

5.4.-Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley de Contabilidad, que dice textualmente: *“Ninguna oficina, dependencia o persona recaudadora podrá utilizar por sí los fondos que recaude. Su importe total deberá depositarse de conformidad con lo previsto en el Art. N° 21 y su empleo se ajustará a lo dispuesto en el Título I del presente Capítulo II”*.

5.5.-Todas las actuaciones de las obras ejecutadas por el Municipio, sea por Administración o por Contrato, deberán conformarse en Legajos Técnicos, los que deben contener la siguiente documentación: Proyecto (Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curvas de Inversiones, Documentación Gráfica), Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, Convenios y o Contratos de Obra Pública, Certificados de Obra, Informes de Obra, Actas de Inicio y Finalización, Notas de Pedido y Órdenes de Servicio y nómina de Personal Municipal afectado, en los casos que corresponda. Las piezas documentales integrantes del Legajo Técnico, deben conformarse ordenadamente, a los fines de la celeridad, economía y eficacia de su trámite, dando cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos y en los Pliegos de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

5.6.- Las contrataciones (de Obras y Servicios Públicos y compra de insumos a incorporarse en obras y/o servicios) deberán seguir los procedimientos establecidos en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación, y sus actuaciones deben conformarse adecuadamente, observando lo establecido en los Art. 109°, 110° y 133° de la Ley N° 5348-Procedimientos Administrativos.

5.7.- Las Órdenes de Pago deberán ser conformadas por los funcionarios municipales responsables.

5.8.- Los comprobantes de gastos efectuados, deberán ser debidamente emitidos de acuerdo a la normativa vigente (Resol.Gral. AFIP N°3419), por los beneficiarios y deberán adjuntarse a las Órdenes de Pago respectivas.

5.9.- El Municipio deberá adoptar las medidas tendientes a la conservación de su patrimonio arquitectónico, observando lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 84005/41, del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de la Ley Nacional N° 12665, interviniendo en la fiscalización de la obra, tanto pública como privada, en consonancia con los términos establecidos por el Artículo 30° inc.30) de la Ley N° 1349 – Orgánica de Municipalidades.

5.10.- El Municipio deberá adoptar las medidas tendientes a la conservación y protección del Medio Ambiente, observando lo establecido tanto en la Ley N° 7070-Protección del Medio Ambiente y Ley N° 7017-Código de Aguas de la Provincia y sus Reglamentaciones.

5.11.- El Municipio deberá contar con un sistema on line (Internet) de seguimiento de las causas judiciales, o bien con copias de las principales actuaciones procesales, en las cuales actúe en calidad de actor o demandada. Una vez iniciada una acción judicial en contra del Municipio, el DEM deberá, en todo caso, actuar de manera diligente, efectuando todas las presentaciones que resulten pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

5.12.- En todo acto, contrato y operación, comprendido por las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia (artículo 226 siguientes y concordantes – Dcto 09/75), el Municipio debe velar por el efectivo pago del Impuesto de Sellos, no debiendo dar curso legal o tramitación a los mismos, hasta que no se verifique su pago, como ser el caso del asesor contable y legal que prestaron servicios en el Municipio durante el período auditado.

5.13.- El Municipio deberá velar por el efectivo cumplimiento del Organigrama y Manual de Misiones y Funciones, aprobados el 02/01/09.

5.14.- El Municipio deberá tener archivados en la Sede Municipal, la totalidad de los legajos del personal. Asimismo, llevarlos en legal forma, respetando las disposiciones emanadas de los artículos 20, 25, 26, siguientes y concordantes de la Ley N° 6.068.

5.15.- Los funcionarios Municipales deberán presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión.

5.16.- La Municipalidad deberá implementar un registro de los beneficiarios de subsidios, subvenciones o similares y confeccionar estadísticas referidas a las ayudas a terceros.

5.17.- El Municipio deberá contar con un registro de notas y expedientes judiciales. Deberá asimismo, contar con un Libro de Registro de Resoluciones y Ordenanzas Municipales, dando así cumplimiento con lo preceptuado por el art. 104 de la Ley N° 1.349.

6. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Iruya, sobre los períodos 2007 y primer trimestre del 2008, y de acuerdo a las evidencias obtenidas y habiendo analizado las aclaraciones, observaciones y/o comentarios efectuados por el Ente auditado en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

- La información financiera analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
- Con relación a la legalidad, el examen global de la documentación analizada, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el Apartado 4 de Comentarios y Observaciones-Aclaraciones del Ente auditado, de este trabajo.
- La relevancia de las observaciones de este apartado, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, en perjuicio del ente auditado.

7.- Fecha de finalización de las tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio, desde el día 18/05/09 hasta el día 19/05/09, limitando la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a la misma y que pudieran tener influencia significativa en la información que ellos contienen.

8. Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe Definitivo en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril del año dos mil diez.

Dr. M. Grande – Ing. J. Flores – Cr. S. Zottos